¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 1845. No. 6,562.

EL EDITOR.

Los agitadores de Liverpool, en conexion con los salvages unitarios y sus asociados extrangeros de Montevideo, representaron á Lord Aberdeen, por medio de Mr. Byrn, en Mayo último, contra el decreto del Gobierno Argentino, de 13 de Febrero último, cerrando la comunicacion con la Plaza bloqueada de Montevideo, y reusando admitir en los puertos Argentinos á los buques neutrales que toquen en Montevideo directa ó indirectamente, ó salgan de allí para simular falsas procedencias—

El Conde de Aberdeen mandó contestarles lo siguiente:—

"Departamento de Negocios Extrangeros,
"23 de Mayo de 1845.

"Señor.

"He recibido órden del Conde de Aberdeen para avisar el recibo de su carta »de 15 del corriente incluyendo copia de un decreto por el que el Gobierno de »Buenos Ayres prohibe desde el 1.° de Marzo último toda comunicacion entre »el Puerto de Buenos Ayres y el de Montevideo; y suplica para conocimiento de »la asociacion Mejicana y de Sud América de Liverpool, ser informado de las »intenciones del Gobierno de S. M. con respecto á la ejecucion de dicho decreto »por el Gobierno de Buenos Ayres.

"Tengo que manifestar en contestacion, que como todo Estado tiene el derecho »de interrumpir la comunicacion entre sus propios territorios y los de otro Estado, »el Gobierno de S. M. considera que no estaria justificado en pronunciar que el »decreto de Buenos Ayres es á la vez ilegal y contrario á la ley de las naciones. »Al mismo tiempo el Gobierno de S. M. considera que la súbita aplicacion de »este decreto á los buques neutrales que vengan de Europa con cargamentos »destinados parte para Montevideo y parte para Buenos Ayres seria una medida »de tal gravámen como para producir justo motivo de representacion; y se man»darán por lo tanto instrucciones al Ministro de S. M. en Buenos Ayres por la »mas pronta oportunidad, ordenándole represente á las autoridades de Buenos »Ayres si ellas insisten en ejecutar las disposiciones del decreto en cuestion con»tra los buques mercantes Britanicos que viniendo de Europa puedan haber to»cado en Montevideo, ó que puedan haber sido obligados por mal tiempo á entrar »en aquel puerto—

"Soy &. &.
"(firmado) *Canning*"

"Al Caballero Jaime Byrn—"

El tenor de esta contestacion no es conciliable con las violencias que ha prescripto el Ministro de S. M. B. Mr. Ouseley, insultando la soberanía y dignidad de la Confederacion, y rompiendo deslealmente las mas graves y repugnantes hostilidades—Dejamos que el público penetre de que parte está la perfidia en este horrible episodio de la diplomacía de los Ministros Británico y Frances en el Rio de la Plata—

En la contestacion se fija únicamente Lord Aberdeen en el derecho que tiene la Confederacion de interrumpir su comunicacion con sus propios territorios y los de otro Estado; reconoce este derecho; y solo objeta á su súbita aplicacion á los buques neutrales procedentes de Europa con cargamentos destinados, parte para Montevideo, y parte para Buenos Aires—Mas si el honorable Lord hubiese tenido presente que tambien ejerce el Gobieno Argentino el derecho de beligerante contra un puerto enemigo, nada habria objetado razonablemente a la aplicacion mas ó menos pronta del derecho de interrumpir la comunicacion—Aun en cuanto á este, como es derecho perfecto, no está sugeto á condiciones, y puede ejercerse inmediatamente, segun los principios del Derecho Comun de las Naciones, sin dar por esto motivo justo de reclamacion—

Mas el decreto del 13 de Febrero ha sido motivado por el desconocimiento del bloqueo extricto de Montevideo por las fuerzas navales Británicas y Francesas—Tanto mas odiosa es la agresion por parte de la Escuadra Inglesa cuanto que el mismo Lord Aberdeen, prévio dictámen de los jurisconsultos de la Corona, ha declarado que, en virtud de los principios internacionales reconocidos, no solo pudo el Gobierno Argentino establecer el bloqueo parcial de Montevideo, sino que podia tambien ponerlo absoluto y extricto, si lo estimaba conveniente—

Como medio legítimo para sostener el derecho, y consultar su seguridad, á presencia de una ofensa y agresion enormes, el Gobierno Argentino ha adoptado aquella medida justa y necesaria, y aun moderada; pues que dista mucho de aproximarse á la severidad y extension de las órdenes del Consejo de S. M. B. de 7 de Enero de 1807 que afectaron sériamente el comercio é intereses de los neutros por exorbitantes restricciones—

Mientras que Lord Aberdeen inquiere y explica con escrupulosidad los derechos de los Estados independientes; Mr. Ouseley, encargado de una mision de paz y amistad, segun las declaraciones de este y del noble Conde, los ha atropellado todos con escándalo, sin respeto ni á los Tratados, y con enorme deslealtad contra estos paises—

¿Será esa la política del Gabinete ó la de Mr. Ouseley?—¿Habrá sostituido la anarquia diplomática al desenfreno naval?—

Compárense esos hechos con las íntimas protestas, declaraciones y seguridades de principios de civilizacion, de humanidad, y de derechos internacionales, que tanto se han ostentado, y júzguense los hechos de Mr. Ouseley, por las palabras del Ministro de Negocios Extrangeros de S. M. B. ó por las suyas propias—

Nota colectiva de Mr. Ouseley y del Baron Deffaudis á Santiago Vasquez—Conclusion—La exigencia de que el Gobierno Argentino retirase las fuerzas auxiliares y la Escuadra Argentina del territorio y costa del Uruguay, y sancionase asi la falsa y deshonrosa tacha de atentados contra la independencia Oriental, abandonando al mismo tiempo á un aliado fiel, y consintiendo en el despojo del derecho de beligerante, es lo que los Sres. Ouseley y Deffaudis han querido llamar arbitrariamente obligacion contraida por el Gobierno Argentino en sus Tratados de 1828 y de 1840—Es preciso que, al sistemar esas acusaciones de un modo capcioso, hayan olvidado todo sentimiento de consideracion pública, y decoro personal; desde que unen las reticencias de hechos capitales á la contravencion de los mismos Tratados en cuyos expresos términos pretenden fundar el objeto de su mision especial—

La alianza del Gobierno Argentino con el legal de la República del Uruguay, únicamente para la guerra contra el enemigo comun, es demasiado legítima, y de un carácter elevado, para que pueda titularse »alianza con cierto número »de Orientales y extrangeros á sueldo suyo»: y el objeto de esa alianza, sobre justo y necesario para la seguridad comun, está contraido solo á la guerra, y tiende á asegurar sólidamente la absoluta y perfecta independencia del Estado Oriental—

Estos dos puntos que se indican en la nota colectiva con un aserto general y falso merecen seria y especial atencion, asi en cuanto justifican al Gobierno Argentino los principios, convenios y hechos mas incuestionables, como en lo respectivo á los intereses generales de los Estados Americanos, y de la moral y buen órden internacional que comprenden, en la preservacion del principio de legalidad y del derecho de independencia de las naciones—

Tratemos primeramente de los hechos ó precedentes; luego de los principios; despues de los intereses—

Hechos-Precedentes—En 1830 y en 1831 varios rebeldes emigrados de la Confederacion Argentina, acaudillados por Lavalle, y protegidos por Rivera, en el Estado Oriental, invadieron á mano armada la Provincia Argentina del Entre-Rios para conquistarla—Fueron rechazados en las dos incursiones; y regresaron al foco de sus ataques—

En 1834 despacharon una mision á Bolivia para combinar con el tirano Santa-Cruz la subversion del órden político y desmembramiento del territorio de la Confederacion Argentina—

El 16 de Julio de 1836 se rebelaron acaudillados por Rivera contra el Gobierno legal de la República del Uruguay—

Este Gobierno legal Oriental [hoy restablecido despues de una interrupcion por violencia é intervencion extrangera] era presidido por el General Oribe—Fué elegido libremente por los pueblos—Fué la expresion pura y legitima de la Constitucion y del voto nacional—La rebelion de Rivera y emigrados salvages unitarios, que triunfó en 1838 con la proteccion de las fuerzas navales Francesas en el Rio de la Plata, opuso un hecho de fuerza, de conquista á la expresion de la ley, á la libertad nacional; entronizó la usurpacion donde solo debia regir la Ley; é invadió los fueros de la independencia, base de la Constitucion Oriental, como de cualquiera otra, por el hecho de una intervencion extrangera, ilegal y liberticida—

Desde entonces hasta hoy la nacion no se ha reunido libremente para expresar su voto, y ejercer sus derechos: la usurpacion ha pesado escandalosa y bárbaramente sobre la libertad pública: y despues de una série de nulidades insubsanables y de crímenes, ha sido reemplazada en la ciudad de Montevideo por un predominio militar Anglo-Frances—

Cuando triunfó la usurpacion, que ha venido á terminar en su sostitucion por la conquista extrangera, el cabecilla Rivera y demas salvages unitarios, unidos á las fuerzas Francesas, atacaron sin prévia declaracion de guerra, y tomaron la Isla de Martin García, integrante del territorio Argentino, en Octubre de 1838: publicaron despues de otras hostilidades, un manifiesto de guerra en el Durazno, en Febrero de 1839: invadieron la Provincia Argentina de Entre-Rios; promovieron la sedicion y rebelion en Corrientes; y trajeron á todos los puntos del territorio Argentino »una guerra de exterminio que marchó bajo la »direccion de los Agentes de la Francia en el Plata (1)»—

Se presentó, pues, un enemigo comun atacando á las dos Repúblicas del Plata, y á sus dos Gobiernos legales—Justa, y necesariamente adoptaron estos, en consecuencia, los medios de una defensa comun: formaron, en uso de sus indisputables derechos de beligerantes, una alianza de guerra, y únicamente para la guerra—El Presidente legal con los Orientales á su mando auxilió al Gobierno Argentino en el territorio de la Confederacion para debelar al enemigo comun; y el Gobierno Argentino á su vez auxilió al Gobierno legal Oriental para concluir en el territorio de la República del Uruguay al enemigo de entrambos, restablecer sólidamente la paz, y afianzar la respectiva seguridad ó independencia absoluta y perfecta de cada una de las dos Repúblicas—

Ha habido, y hay, dos beligerantes legítimos: el uno representa el derecho de seguridad ó independencia del Estado Oriental, como que es el único poder legal segun la Constitucion de esa República, y como que esta Constitucion, obra de la nacion, no puede ser alterada sino por la nacion misma: el otro representa el derecho de seguridad de la Confederacion Argentina para defenderse contra un enemigo injusto y alevoso—

El beligerante Oriental legítimo tiene de su parte mas de nueve mil Orientales en armas, la decision de todos los habitantes de los pueblos y campaña de la República, el cuerpo entero de la nacion—El beligerante usurpador que se le opone no es sostenido por Orientales, sino por extrangeros: no domina de hecho sino en Montevideo: y este hecho no representa otra cosa que la ocupacion militar de esa ciudad por tropas regulares Anglo-Francesas incorporadas á tres mil Franceses ó Italianos que han sostenido la resistencia de Montevideo con la proteccion de las Escuadras combinadas Inglesa y Francesa—A tal grado llegó ya en 1844 este escándalo que el Diputado Thiers, demostrando delante de la Cámara de Diputados de Francia ese hecho, tituló á Montevideo »nuestra Colonia Francesa de Montevideo»—La posterior ocupacion militar Anglo-Francesa priva enteramente al inconstitucional é intruso Gobierno de Montevideo de toda apariencia de nacionalidad—

Ademas, los bienes públicos del Estado Oriental en la Capital, en el curso y por efecto de la usurpacion y de la intervencion extrangera, han venido á ser presa de extrangeros—Todos los edificios públicos han sido vendidos á vil precio á estos—Administran la Aduana; perciben sus rentas; y aun han adquirido, á ínfimo precio, una parte considerable de la plata labrada, joyas y propiedades de los Orientales proscriptos por una autoridad bárbara, y de las preciosidades de las Iglesias, que arrebató y enagenó esa misma autoridad intrusa é inmoral—

¿Con qué título ó pretexto han podido, pues, establecer los Señores Ouseley y Deffaudis, que hay una alianza del Gobierno Argentino »con cierto número »de Orientales y extrangeros á sueldo suyo:» y que »tiene el objeto patente y »reconocido de imponer por la fuerza un cambio de Gobierno, y constituye un »ataque directo á la independencia Oriental?»—

Lo que hay patente y reconocido es el hecho de que un cierto número de Orientales, actualmente menor de quinientos, obedecen á Santiago Vasquez: que están alimentados y sostenidos con recursos Anglo-Franceses: que han convenido en la entrega de la Capital de la República á la coalicion Anglo-Francesa: que este hecho no solo altera radicalmente el Gobierno y la Constitucion Oriental, sino tambien la independencia de la República; y que esa usurpacion colonizadora no deja á los Orientales la alternativa posible de cualquiera humillante alianza: es únicamente la imposicion arbitraria y sin condiciones de un yugo extrangero, por el acuerdo ó intermedio de algunos traidores que lo han pedido y aceptado, en la pérdida de todos sus recursos y elementos de trastorno y guerra con que han afligido á estas Repúblicas y perjudicado los intereses de los neutrales—

En tal situacion, exigir del Gobierno Argentino que retire sus fuerzas Auxiliares y su Escuadra no es otra cosa que pedirle la renuncia de sus derechos de beligerante, el abandono de un aliado fiel y legítimo, el compromiso profundo de su seguridad, el deshonor de la nacion que preside, y la sancion humillante y fatal de un estado de cosas directamente contrario á la seguridad de la Confederacion, á la independencia del Estado Oriental, á los convenios de 1828 y 1840, y al principio de no-intervencion y no-colonizacion Europea que sostienen los Estados Americanos en preservacion de la independencia y seguridad comun—

¿Como podia el Gobierno Argentino adherir á semejante exigencia simultanea á la ocupacion de Montevideo, á la ostentacion de fuerzas navales en el Plata, y al injusto y agraviante desconocimiento de la soberania é independencia de la República, negándole el derecho de bloqueo de puertos enemigos?—

La proposicion, pues, contiene en sí misma una agresion, un gérmen de discordia, un objeto siniestro, incompatible con el espiritu de paz y de conciliacion—

Asi mismo, el Gobierno Argentino no reusó inmediatamente retirar las fuerzas Auxiliares Argentinas ó la Escuadra, siempre que asi lo pidiese su aliado el Presidente Oribe—

Los Sres. Ouseley y Deffandis no indican en la nota colectiva este hecho prominente—Nos parece perceptible el motivo que han tenido para esta otra reticencia—Hay un Gobierno legal que impera independientemente en todo el territorio Oriental, obedecido y defendido por los Orientales, protector eficaz de los extrangeros en aquel territorio, y de sus intereses—Para los neutros, y mas todavia para los titulados pacificadores, es un hecho consumado; y la regla, y la práctica es, que los neutros deben reconocer el hecho de un Gobierno asi establecido, desde que reciben la proteccion de este para sus súbditos y comercio—Este reconocimiento es provisorio: no decide la cuestion de derecho entre los contendientes: admite un hecho indisputable: en cambio de la proteccion y autoridad efectiva dá la aquiescencia mientras dure aquella—

Los titulados »pacificadores,» lejos de promover alguna gestion cerca de esa autoridad, apesar que la Inglaterra y la Francia han reconocido, muchas veces, autoridades de hecho precarias ó insubsistentes, ó incapaces de dar una completa proteccion á sus súbditos y comercio, reusaron reconocer aun el hecho, tratando al Presidente Oribe de General á sueldo del extrangero, y de »cierto número de Orientales» á la nacion entera que ha restablecido y defiende el Gobierno derribado en 1838 por la rebelion é intervencion extrangera—

Esta oposicion anti-neutral no ha podido menos que revelar el designio de que no se ha exigido la retirada de las fuerzas y Escuadra Argentina sino para disponer arbitrariamente, con mas probabilidad de éxito, de la suerte é independencia del Estado Oriental—No se ha querido reconocer un caso evidente de guerra civil entre Orientales; porque el bando rebelde que la ocasionó, destruido é impotente delante del pronunciamiento y poder de la nacion Oriental, ha sido reemplazado por las fuerzas é influencia de los mismos titulados »pacificadores»—

Asi han procurado estos únicamente allanar con artificios los obstáculos á una inesperada é inicua conquista; al mismo tiempo que han pretendido despojar al Gobierno Argentino de su claro derecho perfecto de beligerante—

A haberse realizado la intimacion, la Confederacion Argentina quedaba comprometida en su seguridad, despojada de sus derechos, humillada en su honor: quedaba el Gobierno legal Oriental, su aliado fiel, pérfidamente abandonado, para que luchase solo contra la intervencion Anglo-Francesa de hecho representada por el armamento extrangero en Montevideo y por la intervencion de las Escuadras combinadas, y contra la inmensa influencia y poder de tal agresion—

Esto era imponer una derrota; y lo que es mas, la renuncia de derechos supremos, que los Estados se encuentran en la necesidad de sostener á toda costa, el de seguridad y el de independencia—

El Gobierno Argentino desea la paz; lo manifestó asi á los Sres. Ouseley y Deffandis en términos explícitos y satisfactorios; no desechó ninguna proposicion—Solamente ha pedido con clara justicia y necesidad que se iniciaran las negociaciones sobre bases conformes al honor de la República, á la fidelidad á sus compromisos con un aliado Americano, al reposo durable y estabilidad del órden y de la independencia de los nuevos Estados Americanos—

El estado de estos paises ha sido de agitacion y de guerra; y honra al Gobierno Argentino el hecho de que no solo no pueden imputársele las convulsiones que ya han experimentado, ó que pueden sufrir en lo futuro, sino tambien el de que noblemente combate por los principios legales en que únicamente pueden fundarse sólidamente la paz y los intereses del comercio y del progreso civilizador de las naciones—

La causa de la estagnacion de las relaciones y empresas comerciales, y tantos otros males han provenido de la subversion del órden legal perpetrada por los salvages unitarios con intervencion extrangera; subversion alentada hasta hoy por la intervencion Anglo-Francesa de hecho, y protegida últimamente por la abierta intervencion de los Sres. Ouseley y Deffaudis—

¿Conviene al órden, á la paz, al reposo y dignidad de los Estados Americanos esa política?—¿Conviene á la Europa?—¿Es por ventura la política de la pacificaion y del progreso comercial del Mundo?—No—Es la política de los trastornos, de las guerras interminables, de la ruina comercial y de las desgracias de la humanidad—Es la política de los titulados »pacificadores»—

El Gobierno Argentino al empeñarse en esta guerra ha tenido por objeto inmediato la seguridad nacional—No se termina esta guerra porque no se le presenta, no se le ha propuesto medio alguno de terminarla con seguridad y honor—

En el origen y curso de ella ha contraido con el Gobierno legal de la República del Uruguay obligaciones solemnes en la defensa que las agresiones de un enemigo comun los han obligado á hacer—Ha contraido á la faz del Universo esos sagrados compromisos para la guerra que lo ligan como los tratados mas solemnes; y la Confederacion Argentina que siempre ha preferido los mayores sacrificios al deshonor, no puede consentir en abandonar á un fiel aliado Americano—Primero perecerá á su lado—Se lo prescriben su seguridad, su deber y su honor—

El Gobierno Argentino se encuentra á este respecto en el mismo caso de seguridad y honor en que se vió constituido el Gobierno de S. M. B. en las negociaciones de pacificacion de 1808 con la Francia y la Rusia—El Emperador de Rusia y el Emperador de los Franceses desechaban como parte en la negociacion á la mayoria de la nacion Española que aliada al Gobierno Británico combatia contra un Gobierno intruso levantado por el poder extrangero—Aquellos Soberanos designaban á esos valerosos y fieles patriotas con el dictado de "insurgentes Españoles"—Su Magestad Británica rechazó semejante injusticia y deshonor, y en su declaracion del 16 de Diciembre de 1808 manifestó á los dos Emperadores lo siguiente—

»En la respuesta hecha por la Francia á esta proposicion de S. M. repara el arti»ficio mal urdido con que ella ha recurrido para llenar el objeto del momento— »Allí se designa á toda la nacion Española con la denominacion degradante »de *insurgentes Españoles*, y se rechaza como inadmisible ó insultante la pe»ticion de admitir al Gobierno de España como parte en una negociacion—

»Con tanto asombro como dolor ha recibido S. M. del Emperador de Rusia una »contestacion semejante en substancia aunque menos inconveniente en el to»no y modo. El Emperador de Rusia tacha con el nombre de *insurreccion* los »gloriosos esfuerzos del pueblo Español en favor de su Soberano legítimo y de »la independencia de su patria, dando asi la sancion de la autoridad de S. M. »I. á una usurpacion que no tiene ejemplo en la historia del Mundo—

»El Rey no hubiera hesitado en aprovechar la ocasion de consentir en una nego»ciacion que pudiese ofrecer la esperanza ó la perspectiva de una paz compati»ble con la justicia y el honor.

»S. M. siente profundamente que se haya terminado de un modo que debe agra»var y prolongar las calamidades de la Europa: pero el honor de S. M. y la »generosidad de la nacion Británica no permiten á S. M. consentir en entrar »en negociacion, abandonando a un pueblo bravo y fiel, que combate por la »conservacion de lo que hay mas querido para los hombres, y cuyos esfuerzos se »ha empeñado solemnemente S. M. en segundar en una causa cuya justicia es »tan evidentemente manifiesta»

El Gobierno Argentino no puede separarse de esos principios ó intereses generales de las naciones; y mucho menos en la circunstancia gravísima de negársele con escandaloso insulto é injusticia el derecho de bloqueo sobre un puerto enemigo—

Veamos ahora lo que prescriben los principios, lo que establecen los Tratados de 1828 y de 1840—

Principios y Tratados—El derecho de beligerante es uno de los que constituyen la soberanía ó independencia de un Estado—Ningun Estado neutral puede intervenir para imponerle condiciones ó fijarle término—El derecho de intervencion no es reconocido por la Ley de las Naciones—»Es absurdo y liberticida»—(Lord Holland, y el Lord Grey)—»Semejante derecho no existe en la Ley de »las naciones—(Sir Robert Peel)»

La intervencion de Mr. Ouseley y del Baron Deffaudis, es, pues, segun los »principios de humanidad y usos civilizados,» »inexistente en la Ley de las naciones,» »absurda,» »liberticida»—

¿Se funda acaso en Tratados?—¿Hay algun derecho adquirido?—No—

La Convencion de 1828 entre la Confederacion Argentina y el Brasil contiene un acto de garantía por estas Potencias en favor de la independencia del Estado Oriental—Ofrecen auxilio al Gobierno legal durante un periodo determinado, que ya expiró, habiendo quedado en estado de perfecta y absoluta independencia la República del Uruguay—Pero ni la Confederacion Argentina ni el Brasil jamas cedieron el derecho de beligerante en los casos en que lo exigiesen su seguridad y honor contra esa misma República; y menos lo cedieron en el caso de ataque de un enemigo de la propia República—

Por otra parte, subsistente la alianza del Gobierno Argentino con el Presidente Oribe, la Francia, al separarse de la lucha que crearon sus Agentes en el Plata en 1838, y que han encendido ahora de nuevo, en su mismo término, no solo respetó en el Gobierno Argentino su derecho y su alianza, sino que se obligó solemnemente á respetarla por el artículo 4 de la Convencion del 29 de Octubre de 1840, en todos los casos, y sin contradiccion alguna—En ese mismo artículo se recordó la garantía de antemano establecida por el Gobierno Argentino en favor de la independencia del Estado Oriental en la Convencion de 1828 con el Brasil—El Gobierno Inglés no garantió esta Convencion de 1828: fué mediador; y terminó sus oficios con la celebracion de la Convencion de paz, segun es ley y uso de las naciones—Ni aun tuvo Lord Ponsonby, el Ministro Inglés Mediador, la satisfaccion de discutir ó acordar las minutas de esa Convencion—Cuando llegó al Janeyro ya estaban arregladas, y concluido el tratado, por los Ministros Argentinos y Brasileros—

¿Qué derecho adquirido hay, pues, por parte de la Inglaterra y de la Francia para intervenir en esta guerra?—Claro está, por los principios y usos internacionales, y por los Tratados, que no hay tal derecho—

El Gobierno Argentino usa de su derecho de beligerante—Independientemente de que este derecho es la primera prerogativa de todo Estado independiente, la Francia se obligó á respetarlo, para esta misma guerra, subsistente ya la alianza entre los dos Gobiernos legales del Plata, por la citada Convencion—Respecto á la Inglaterra, ademas del derecho natural, la Confederacion Argentina puede invocar el Tratado de 1825 con la Gran Bretaña, por el que los derechos de soberania ó independencia de la República, indisputados, existentes, y reconocidos por las naciones, quedaron reposando bajo una garantia especial de la fé pública—

Los titulados »pacificadores» han quebrantado todo, los principios, los Tratados, la moral y la buena fé—Su exigencia para que se retirasen la Escuadra y las fuerzas Argentinas, pone un voto pérfido á los derechos naturales y adquiridos de beligerante que tiene la Confederacion Argentina—Así mismo, la pretension de una suspension de hostilidades, subsistente la del desconocimiento del bloqueo de Montevideo, atacaba directamente el Derecho de Gentes, los Tratados, y la soberania y honor de la República—

Tales son las proposiciones de pacificacion que se han presentado, en primera overtura, al Gobierno Argentino—Ciertamente no tienen tal carácter—Solo son actos de intimacion, de insulto, y de violencia, incompatibles con todo principio ó interés de paz y de conciliacion, que han contrariado completamente, desde los primeros pasos, las buenas y pacíficas disposiciones del Gobierno Argentino, y de su Gefe el General Rosas, para obtener una pacificacion general sólida y honrosa—Muy sensible es tambien que, por efecto de tales violencias hechas á un Estado amigo de la Inglaterra y de la Francia, se han entorpecido los resultados y éxito, que, en el interés general, pudieron tener los sinceros y amigables oficios de mediacion propuestos, en nombre de su Gobierno por el honorable Sr. D. Guillermo Brent, Encargado de Negocios de los Estados Unidos, y admitidos por el Gobierno Argentino, en virtud del carácter imparcial, neutral y razonable con que fueron ofrecidos—

Se declara tambien en la nota colectiva que se trata por dos intermediarios extrangeros de convocar al Pueblo Oriental para que pueda elegir libre y legalmente sus Cámaras y su Presidente—El Pueblo Oriental eligió sus Cámaras y su Presidente en 1835—Subvertida esta obra de la nacion por la rebelion y la intervencion Francesa en 1838, se interrumpió el órden constitucional y libre: entró el sistema de usurpacion; y ahora prevalece en Montevideo el de conquista—

¿Cómo vá á convocarse el Pueblo Oriental, y por quien, sino por los mismos usurpadores y conquistadores?—

Esa parte de la nota colectiva se entenderia perfectamente en el sentido verdadero de pacificacion y de justicia si se prometiese en ella que cesará eficaz y lealmente todo armamento, intervencion ó influencia Anglo-Francesas; que se evacuará á Montevideo para no ocuparlo jamás; que las Escuadras combinadas volverán á la neutralidad; y que retirado el poder Anglo-Frances simultáneamente con el retiro de las fuerzas Argentinas que pidiese el Gobierno legal á virtud de negociaciones con los titulados »pacificadores,» y retirado ese poder Anglo-Frances para no aparecer jamás, se dejase á los Orientales, sin un aliado para la guerra de su independencia, pero tambien sin un poderoso enemigo extrangero de esa misma independencia—

La nota colectiva, dejando subsistentes los elementos, y prosiguiendo el plan de fuerza y conquista, hace un cruel insulto á la independencia y libertad del Pueblo Oriental—

Esos hechos son tan efectivos y evidentes que no pueden contradecirse con pretextos sino con los hechos contrarios que repongan el estado normal de la política y de la guerra—Mucho menos pueden contradecirse con palabras falsas, titulando "absurda" la conviccion pública formada á presencia de hechos reales y subsistentes en progresiva agresion—Absurdos serán esos hechos, obra de los Sres. Ouseley y Deffaudis; pero muy lógico y muy justificado es creer que la ocupacion militar de Montevideo por fuerzas Anglo-Francesas, y los ataques á la Confederacion Argentina, sin causa ni pretexto, con violacion de todos los principios y Tratados, son hechos de conquista—

Mas lo persuade el empeño que ponen los titulados pacificadores en justificar el armamento extrangero en Montevideo—Fuera de que esos extrangeros se han armado para oprimir y saquear al Pueblo de Montevideo, como lo han practicado y practican inicuamente, sin que nadie haya amenazado sus vidas ó propiedades; estudiosamente se olvida en la nota colectiva que semejante armamento ha sido oficialmente desaprobado por el Gobierno Frances en declaraciones públicas—Estos actos oficiales, comunicados á los beligerantes, y anunciados á las Potencias neutrales, no han sido retractados hasta hoy de ningun modo—Y ademas, desde 1843, el Gobierno legal Oriental, tratando como parte habil con los Agentes de Francia, garantió en sus personas y propiedades á los Franceses, y demas extrangeros que volviesen á la neutralidad—Aun subsiste inalterada esta generosa garantia—

Asi, pues, aun en este respecto, la memoria de los Sres. Ouseley y Deffaudis no ha sido fiel—Su exaltacion, ú odio á los dos Gobiernos legales, los han cegado hasta el extremo de la falsedad y del exceso de las pasiones de partido de que se presentan deplorablemente animados—

El Mensage de Santiago Vasquez á las tituladas Cámaras de Montevideo—

Ya hemos examinado la nota colectiva de 4 del corriente de los Señores Ouseley y Deffaudis—Ahora nos toca contestar al Mensage de Santiago Vasquez que publicamos, á las tituladas Cámaras de Montevideo, que forma el corolario ó complemento de la nota colectiva—

Ya se percibe bien: este documento es obra peculiar de Santiago Vasquez, en la

---

(1) Estas son palabras del Sr. Lamartine, que expuso este juicio verdadero delante de las Cámaras de Francia; y lejos de ser contradicho, fué apoyada su opinion por varios Diputados, en las sesiones de Abril de 1841.

falsedad, en la farsa de libertad política, y en el impudente cinismo con que describe como subsistente en Montevideo el sistema constitucional—

Apenas seria creible que se hubiesen estampado hechos tan falsos ó obsurdos como los que contiene, si no se estuviese prevenido de antemano sobre estas exhibiciones parlamentarias á que recurre Santiago Vasquez, en los periodos, ó de conflicto, ó de alguna nueva traicion—

Como los boletines del *Nacional* de Montevideo sobre pretendidas burlescas victorias han aparecido, en vísperas de algun empréstito ó exaccion; así los Mensages de Santiago Vasquez ó sus degradados secuaces, que él quiere titular Asamblea General Legislativa de la República, aparecen solamente, cuando mas recios son los golpes que se descargan contra la independencia y la Constitucion Oriental—

Deben ser detenidas en este punto nuestras observaciones para desenvolver mas completamente el falso y traidor sistema de constitucionalidad de Santiago Vasquez y sus colaboradores con el manto de conscriptos populares; y para demostrar esa farsa cruel cuyo desenlace es la entrega de Montevideo á la coalicion Anglo-Francesa, oreparada desde 1843 por una serie de escándalos—Pero antes no podemos dejar que pasen como hechos incontrovertibles otras indecentes falsedades con que Santiago Vasquez se dá á conocer mas, en uñas circunstancias en que debiera haber aparentado alguna consideracion por los hombres degradados á quienes hace aparecer como representantes del Estado Oriental, sin otro derecho, sin otro hecho, sin otros comitentes que la usurpacion y el extrangero—

Las palabras de Santiago Vasquez para aquistar los ánimos sobre el verdadero objeto y resultados de la coalicion Anglo-Francesa, promovida por sus gestiones en Agosto de 1843, no son suficientes, y los hechos demuestran que son falsas—

Tales gestiones de intervencion extrangera ni aun han tenido la autorizacion previa aun de las Cámaras ilegales y absurdas á quienes refiere el titulado ejecutivo de Montevideo un avance tan escandaloso y fatal despues de consumado—Por la Constitucion de la República del Uruguay solo las Cámaras legales podrian acordar y resolver un paso de tanta magnitud é influencia en la suerte é independencia de la nacion—

Por otra parte Santiago Vasquez reserva las condiciones convenidas de esa intervencion armada: no hay, ó no se declaran estipulaciones públicas y formales que garantan, aunque débilmente, sobre los objetos y efectos de la coalicion Anglo-Francesa, á los mismos que la han promovido, contra el voto de los Orientales, y contra el tenor y espíritu de sus Leyes fundamentales—

Falso es, pues, que »no se menoscaba la absoluta independencia de de la República, ni se compromete su amistad con otras naciones»—Tanto por aquellas ilegalidades como por la absoluta falta de garantías y de condiciones se ataca directamente la independencia de la República, y se establece un hecho contrario á la independencia y seguridad comun de los Estados Americanos—Evidentemente falso es aquel aserto, con que se intenta disimular una traicion infame, desde que la ocupacion militar de Montevideo por las fuerzas Anglo-Francesas no solo se ha consumado, sin sancion lejislativa competente, ni aun intrusa, que represente la aquiescencia nacional, sino tambien sin declaracion de objeto, de tiempo, y de resultados; y sin garantía alguna que asegure á la parte débil contra los actos de fuerza y ambicion de dos poderes fuertes y colonizadores—

Lo que hay es una entrega de la Capital de la República á esos poderes, cuya política tan conocida bien demuestra que no abandonarán la usurpacion sino en el último extremo—En raciocinar así no hay calumnia; porque los hechos son evidentes—La absoluta independencia de la República Oriental es inconciliable con esos hechos—

Se estableco en el Mensage lo siguiente: »Al organizarse la Administracion de »Febrero de 1843, encontró pendientes negociaciones empezadas desde Enero »de 1841, para obtener la mediacion de la Inglaterra y de la Francia en la »presente lucha; y para pedir el apoyo que tratados existentes le daban derecho »á esperar de parte de esas dos Potencias y del Imperio del Brasil, en sosten »de la independencia nacional, abiertamente atacada por el Gobierno de Bue»nos Aires.»

Santiago Vasquez no dice como se organizó su Administracion; quien la eligió; de donde pueda emanar su pretendida legalidad ó nacionalidad; que derecho ó voto público representen las tituladas Cámaras á quienes presenta el resultado de una serie de ilegalidades y traiciones—Ya veremos la razon de esto al demostrar mas adelante la inconstitucionalidad fragrante de tales Cámaras y ejecutivo, falsamente titulados nacionales, y que solo representan la mas completa violacion de la Constitucion de la República Oriental, ¿y el mas pérfido ataque á su libertad ó independencia—

Aquí tratemos de los tratados que se invocan, y del verdadero motivo de la guerra por parte, no simplemente del Gobernador de Buenos Aires, sino de la Confederacion Argentina y del Gobierno de Buenos Aires Encargado de dirigir las Relaciones Exteriores y los Negocios de Paz y Guerra—

Los tratados que se invocan son las Convenciones de 1828 y de 1840: la primera entre el Brasil y la Confederacion Argentina: la segunda entre esta y la Francia—

De estas dos Convenciones el Gobierno intruso de Montevideo rechazó la de 1840; protestó oficialmente contra ella cerca del Gobierno Frances; y consiguientemente no puede invocarla—

El Gobierno Argentino reconoce, sostiene y respeta esas dos Coevenciones—Por ellas se obligó á preservar y garantir la independencia del Estado Oriental; y se reservó, para todos los casos de seguridad y honor, sus naturales derechos de beligerante—

Lo que ha hecho en esta guerra, lo que hace hoy es ejercer ese derecho de beligerante, auxiliando al Presidente Oribe contra un enemigo comun, que provocó la lucha, y la prolonga mas allá del término natural, con intervencion de poderes extrangeros Europeos—

Lejos de atacar la independencia del Estado Oriental, el Gobierno Argentino la defiende; siempre ha procurado conservarla; y nunca consentirá, ni puede ni debe consentir, que seá menoscabada de ningun modo—

Al reservarse por el artículo 4.° de la Convencion con la Francia, en esta misma guerra, el derecho de beligerante, recordó la garantia de la independencia del Estado Oriental de conformidad al modo como la estableció en la Convencion de 1828 con el Brasil—En Marzo de 1843 reusó una ventajosa alianza con el Gobierno Brasilero; porque en el tratado que se le propuso, y que desechó inmediatamente, no se preservaba debidamente el invariable principio de la independencia del Estado Oriental—

El Gobierno Argentino ha declarado ademas oficialmente en los términos mas explícitos que concluido el enemigo comun, que domina hoy en la ciudad de Montevideo con un poder extrangero, cesará inmediatamente el ejercicio del derecho de guerra á que se vé obligado por un motivo de seguridad y honor—

El compromiso que tiene con el Gobierno legal que desempeña el General Oribe es únicamente para la guerra—Desde que no subsista el enemigo comun, cesa el compromiso para la defensa—Es un caso igual al en que se halló el Gobierno de S. M. Británica, aliado en 1808 al Gobierno Español legítimo—Ese compromiso de guerra nunca se consideró una intervencion, ó un menoscabo de los derechos de independencia y soberania de la España, sino una alianza para conservarlos—

Ademas, el Gobierno legal, al que auxilia el Gobierno Argentino, tiene una absoluta y perfecta independencia en la administracion interior que desempeña en el territorio Oriental—Las tropas auxiliares Argentinas están á sus órdenes para la guerra; y se retirarán, cuando esta se termine, y aun, sin que se termine, cuando lo pida asi el Gobierno legal—Las tropas Británicas auxiliares del Gobierno Español legal se hallaron en igual caso en la guerra de principios de este siglo contra la Francia y sus aliados—

Entretanto, el Gobierno intruso de Montivideo ha consumado los hechos mas opuestos á la independencia del Estado Oriental—Su origen no es el de la ley constitucional, sino de la rebelion interna que triunfó en 1838 con la intervencion de los Agentes y Escuadra de Francia en el Rio de la Plata—Su marcha, para sostenerse, no ha sido otra que una constante solicitud de intervenciones de la Inglaterra, de la Francia, de la España, y del Brasil—Y cuando ha obtenido al fin, la intervencion Anglo-Francesa, el primer hecho de esta es la ocupacion militar y toma de posesion de Montevideo, sin condicion ni declaracion alguna—Santiago Vasquez, teniente de Rivera, y director de D. Joaquin Suarez, compadre y hechura de Rivera, anuncia á sus tituladas Cámaras, ese hecho de conquista, como el complemento de la absoluta y perfecta independencia que deparan al Estado Oriental—

Sé pretende con absurdo manifiesto por estos mismos desertores de la causa de la independencia que solo "algunos hijos de la República" estan á las órdenes del Presidente Oribe: que estos "han abdicado su nacionalidad," que defienden, "su bandera" que tremolan victoriosa en todo el territorio Oriental, excepto Montevideo, dominado por la coalicion extrangera; que "estan á sueldo" del Gobierno Argentino, titulando asi los auxilios pecuniarios con que este ayuda á la defensa comun; que D. Joaquin Suarez, Santiago Vasquez, Banzá, Sayago, y cuatrocientos Orientales en medio de la coalicion Anglo-Francesa representan de mancomun la legalidad, la constitucion é independencia Oriental, y que en todo ello andan interesados "el desarrollo de la civilizacion, la estabilidad del órden, toda fuente de comercio y riqueza"—

Veamos como puede ser ó suceder eso—

A la vista de todo el mundo están á las órdenes del Gobierno legal nueve mil Orientales—Las tituladas Cámaras de Montevideo solo tienen en armas 400 Orientales—

Esos nueve mil Orientales, y la poblacion del Estado, defienden un Gobierno propio, el Gobierno legal que han restablecido; enarbolan la bandera Oriental en todos los pueblos, como que pertenece á la nacion y al Gobierno del voto y eleccion de esta; y el Gobierno legal paga las tropas Orientales—De los estados oficiales de hacienda del Gobierno de Buenos Aires, publicados en los diarios, constan los cortos auxilios pecuniarios que presta al Gobierno legal—Lo auxilia con sus armas, y lo auxiliaria con mayores cantidades de dinero, si pudiese, en virtud del compromiso para la defensa comun, como se lo permite el derecho de beligerante—

En cuanto á la legalidad que invoca el titulado ejecutivo de Montevideo, es necesario explicarla, desde su orígen, para que nadie pueda dejar de conocer y decir: esa es burla—

La República se compone de nueve departamentos—Todos ellos desconocen la autoridad del intruso Gobierno de Montevideo y la resisten, menos la Capital defendida por extrangeros é influencias extrañas, y ocupada por fuerzas Anglo-Francesas—

No hay allí 400 Orientales en armas; ni tres mil habitantes Orientales, contándose las Señoras, ancianos y niños—

Las elecciones de Representantes deben practicarse el último Domingo del mes de Noviembre de cada tres años [1]—

(1) Artículos 22, 25 y 40 de la Constitucion Oriental—

Sancionada, publicada y jurada la Constitucion de la República Oriental, el 18 de Julio de 1830, se eligió la primera Legislatura inmediatamente de conformidad al artículo 22—Se reunió en Octubre de 1830; y eligió por Presidente á Rivera—

El periodo de una Legislatura es de tres años [2], y el de cada una de sus sesiones se cierra del 15 de Febrero al 15 de Junio de cada año [3]—

Asi la primera Legislatura que eligió á Rivera en 1830, concluyó sus tres sesiones el 15 de Junio de 1833—

El periodo de cada Presidencia es de cuatro años [4]; y Rivera concluyó el de la suya en 24 de Octubre de 1834—

No pudiendo elegirse el nuevo y segundo Presidente hasta el 1.° de Marzo de 1835, el Presidente del Senado ejerció hasta ese dia el poder Ejecutivo de conformidad al artículo 77 de la Constitucion—

En el último Domingo de Noviembre de 1833, fué elegida la segunda Legislatura que empezó su periodo constitucional y sus sesiones el 15 de Febrero de 1834—Esta misma 2.ª Legislatura eligió el 1.° de Marzo de 1835, el segundo Presidente de la República—Su eleccion recayó en el General Oribe que tomó posesion del mando en el mismo dia—El Presidente Oribe debia gobernar hasta el 1.° de Marzo de 1839; y la segunda Legislatura hasta el 15 de Junio de 1836—

El último Domingo de Noviembre de 1836 se eligió la tercera Legislatura que empezó su periodo el 17 de Febrero de 1837, y debió haber concluido el 15 de Junio de 1839, eligiendo el primero de Marzo del mismo año el tercer Presidente de la República—

Subsistentes así todos los Poderes Constitucionales del Estado, por el voto libre y legal de la nacion, se sublevó Rivera en Julio de 1836, acaudillando á los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina, para derribar al Poder Ejecutivo legal—Despues de varias alternativas pidió y obtuvo la intervencion de los Agentes y Escuadra de Francia en el Rio de la Plata; y con este poder extrangero entronizó en Octubre de 1838 la ilegalidad y la usurpacion de los poderes públicos, atacando la independencia y la dignidad de la República—

Todo el sistema constitucional desapareció quedando en su lugar el de fuerza y conquista—

Aunque Rivera hubiese conservado la tercera Legislatura, elegida el último Domingo de Noviembre de 1836, que debia regir hasta el 15 de Junio de 1839, ya no habria sido legal—Se habria debido, no á la voluntad nacional, sino á una voluntad personal y arbitraria de un rebelde; y ademas, subvertido por este uno de los tres Poderes Constitucionales, el Ejecutivo, estaba atacado y trastornada toda la Constitucion—La soberania se delega por la nacion en los tres poderes, y el ataque á uno de ellos, lo es á una parte esencial de la soberania; y ya no puede haber órden ni administracion legal—

Pero Rivera llevó al mas execrable escándalo su osadia—Lejos de conservar la 3.ª Legislatura, la disolvió por su declaratoria de once de Noviembre de 1838, que tambien publicamos para ignominia y confusion de Santiago Vasquez y demas viles apóstoles de la intervencion Anglo-Francesa—

En Enero de 1839 convocó á eleccion de Diputados y ni aun se efectuó tal eleccion en ningun mes de Noviembre, como prescribe la Constitucion—

Esa Legislatura inconstitucional en su origen, en su convocacion, y en su eleccion, obra de Rivera, y no de la nacion, lo eligió por Presidente en 1839 con insanabla nulidad—Aun se excusó de prestar el juramento en manos del Presidente del Senado, á presencia de las Cámaras reunidas, como lo prescribe la Constitucion (5)—La Legislatura, hechura suya, envió una comision á que le recibiese el juramento!—La Legislatura, hechura suya, abolió en ese punto la Constitucion, sin que ningun artículo de esta autorize á la misma Legislatura legal para dispensar el cumplimiento de ella—

Esa primera Legislatura de la usurpacion concluyó su periodo ilegal el año 41, y se procedió á la eleccion de la segunda que concluyo en 1844—

¿Qué legitimidad puede tener una representacion ó Legislatura, que sin los poderes especiales de que trata el art.° 157, expulsó la 3.ª Legislatura Constitucional?—No se diga que no hizo innovacion en el sistema; porque se pregunta ¿se halla en el sistema Constitucional la facultad de expulsar una Legislatura legitima?—Nó: luego con introducir esta facultad se daña el sistema, y no es cierto que en él no se haya hecho innovacion—¿Qué legitimidad puede tener una Legislatura mandada elejir por quien, como Rivera, sin la menor duda cayó en el caso del art.° 151?—Por quien hizo la declaracion de 11 de Noviembre de 1838!—

Ninguno de los poderes Constitucionales puede ser atacado, sino de los modos establecidos en la Constitucion, y de ellos son excluidos la rebelion y la fuerza—De la rebelion y la fuerza se sirvió Rivera para derrocar en quien legítimamente residia el poder Ejecutivo de la Nacion, uno de los tres que compone esencialmente la administracion, y en quienes juntos y de mancomun está delegada la Soberania de la Nacion—Esta Soberania fué atacada en la persona del Presidente legal y legítimo, el General Oribe—Suponiendo que la Soberania fuese naturaleza divisible en tres partes, y que por el hecho de Rivera atacar con la fuerza el Poder Ejecutivo, se considerasen intactas las otras dos partes, tambien se vé de lo expuesto, que atacó una de las otras, la Legislatura, porque depuso la legitima que existia—

No se diga que estos vicios los tiene subsanados la aquiescencia, por tres ó cuatro años escasos, de la Nacion: porque vicios tan graves, infracciones de tal magnitud, no pueden subsanarse, sino volviendo á poner las cosas en el estado en que se hallaban en 1838, en que el General Oribe, hostilizado por los Agentes Franceses que protegian á Rivera, fué compelido á dejar el puesto que ocupaba segun la Constitucion—Asi es que en la guerra actual, la mejor y mas escogida parte de la Nacion, se ha adherido, desde su principio, á su último Presidente legal el General Oribe, y hoy toda ella está en su favor—

No se puede declarar la guerra sin estar declarada por la Asamblea General (art. 17) y su declaracion corresponde al Poder Ejecutivo, ó Presidente que es lo mismo (art. 81)—Pues bien; sin estar declarada por la Asamblea General, Rivera la declaró y decretó en su Cuartel General del Durazno, no como Poder Ejecutivo ó Presidente, sino como General, el 24 de Febrero de 1839; y la Asamblea que él había mandado elegir, pasó por esto, como acto Constitucional—

¿Qué quiere decir esto?—Qué tal Asamblea era y es parte de su conquista—Y habrá quien diga que es legitima tal Asamblea?—

Rivera concluyó el periodo de su Presidencia de conquista, el 1.° de Marzo de 1843, y en ese dia se debió elegir su sucesor, segun la Constitucion—No habia para ello inconveniente alguno, porque estaban en Montevideo los Senadores y Diputados nombrados por aquel—Pero Santiago Vasquez y el titulado Presidente interino Suarez, así como las tituladas Cámaras, dispusieron que no se nombrase Presidente, y asi sucedió; y dispusieron que continuase el interino Suarez—¿Y este acto no es revolucionario?—¿De donde pudiera provenir tal facultad á las Cámaras y Poder Ejecutivo, no emanando como no emana, de la Constitucion?—

Los Senadores durarán solamente seis años en sus funciones segun el art. 29, debiendo renovarse por terceras partes en cada bienio—Los actuales de Montevideo han declarado que no se mudaban; (ni se han mudado) y algunos hay que son Senadores intrusos hace 14 años, contra el mencionado art. 29 y otros—

Las funciones de Presidente de la República duran por cuatro años segun el artículo 75 de la Constitucion—

A este término cesa de hecho en ellas segun el artículo 77—Su eleccion se hace en sesion permanente por la Asamblea General el 1.° de Marzo de conformidad al artículo 73—

En casos de enfermedad ó ausencia del Presidente de la República, ó mientras se proceda á nueva eleccion por su muerte, renuncia ó destitucion, ó en el de cesacion de hecho por haberse cumplido el término de la ley, el Presidente del Senado lo suple y ejerce las funciones anexas al P. E. segun el artículo 77—

Así aun suponiendo legítima la última Presidencia de Rivera, concluyó su término estando en campaña y ejerciendo las funciones anexas al Poder Ejecutivo, D. Joaquin Suarez, el 1.° de Marzo del año próximo pasado de 1844, y en ese mismo dia debió elegirse por las Cámaras su sucesor—Esas mismas Cámaras que debieron elegirle precisamente en el mismo 1.° de Marzo de 844, declararon que no era tiempo ú ocasion oportuna y mandaron que Suarez continuase en su interinidad—Este hecho es la mayor de todas las infracciones de la Constitucion—

La Asamblea General, que la constituyen las dos Cámaras, no puede hacer mas ni menos que lo que determina el artículo 17, y en él no se encuentra la atribucion de suspender la eleccion del Presidente y prolongar la interinidad del Presidente del Senado en la Presidencia de la República—De modo que la Asamblea que tal hizo y el Presidente del Senado que lo aceptó, abusaron de la confianza pública, se hicieron indignos de ella, y reos de la mas alta traicion; y cuantos actos emanaron de estas dos fuentes corrompidas son nulos, de una nulidad perpetua é insubsanable—

Por lo tanto queda probado que la actual Administracion de Montevideo es revolucionaria, y que sus actos todos son ilegítimos y nulos—No hay Cámara de Diputados por que cesó, expulsada por la fuerza, y la de Senadores actual adolece del vicio de ilegalidad é inconstitucionalidad en todos respectos—Cámara, Presidente y ministros son ilegítimos, y nulos los actos de su intrusa Administracion—

Hoy el hecho de conquista con respecto al régimen libre de la nacion en su Gobierno está agravado, ó sostituido por el hecho de la conquista Anglo-Francesa—

La independencia y la legalidad del Estado Oriental no pueden preservarse, sin que desaparezcan enteramente esos dos hechos—

Estos constituyen un enemigo comun de los dos Gobiernos legales del Plata; y el derecho y el deber de estos, y de las dos Repúblicas es resistirlo á toda trance—

Hay tambien un ataque directo á la independencia del Estado Oriental, que el Gobierno Argentino ha garantido, y debe sostener; una contravencion manifiesta al tenor y espíritu de las Convenciones de 1828 y de 1840—

Hay un ataque a los derechos é intereses generales de los Nuevos Estados Americanos, tan profundamente interesados en que las potencias Europeas respeten la independencia, y la integridad de los respectivos territorios Americanos, y en que no promuevan su disolucion y ruina, fomentando las rebeliones para sostituirlas despues por la conquista, como sucede en Montevideo—

Hay un ataque al sistema general de las naciones, que consagra el principio de la independencia, y de la estabilidad del órden legal, en que únicamente pueden fundarse los progresos del comercio, de la industria y de la civilizacion—

Hay un ataque á los principios religiosos y dè humanidad que prohiben á los Estados, y á los individuos, causar el derramamiento de sangre y la destruccion de

(2) Art. 23 de la Constitucion Oriental—
(3) Art. 40 de id.
(4) Art. 75 de id.
(5) Art. 76.

fortunas por miras inícuas de espoliacion y predominio injusto—

Todo esto hay en la intervencion Anglo Francesa que Santiago Vasquez anuncia á las farsáicas Cámaras de Montevideo, como el triunfo de la independencia Oriental, y como el complemento del sistema de legalidad—

En el Mensage de Santiago Vasquez se alaban pretendidas creaciones del patriotismo para la defensa de Montevideo; cuando es constante que la usurpacion de los poderes públicos solo se ha sostenido allí por la intervencion de las Escuadras Británica y Francesa, por el armamento de extrangeros, por los subsidios Ingleses, y por el robo de todas las propiedades públicas y particulares del Estado Oriental y de los Orientales—

Se trata en el Mensage de pretendidas provocaciones á la perpetracion de crueldades—Los dos Gobiernos legales del Plata no han prescripto semejante sistema, apesar que han sido provocados á adoptarlo por los bárbaros decretos de la autoridad intrusa de Montevideo de Febrero y de Octubre de 1843, y por las órdenes brutales de Rivera y de Pacheco Obes de robo, degüello y exterminio en masa, indistintamente de nacionales y extrangeros—En uno de aquellos decretos se prescribió fusilar por la espalda en el acto á todos los habitantes del país que tomasen partido por cualquiera de los dos Gobiernos del Plata; y ha sido bárbaramente ejecutado—En el otro se mandó asesinar á los Gefes, Oficiales y Sargentos prisioneros que se tomasen al Ejército de Orientales y Argentinos; y se ha cumplido en diversos casos con una fidelidad atroz—

Los dos Gobiernos legales del Plata no han expedido, ni en represalia, decretos ú órdenes de semejante crueldad—Por el contrario han promulgado un perdon general; y mas de tres mil enemigos se han amparado de su clemencia, durante el asedio de Montevideo, residiendo actualmente en Buenos Aires ó en el territorio Oriental—

Entretanto, en Montevideo no se han ejecutado sino crueldades, violencias y robos hasta el exceso mas repugnante; y la coalicion Anglo-Francesa no se desdeña de sostener ferozmente ese sistema de inmoralidad, desolacion y barbarie—

Desde Diciembre de 1842 la autoridad intrusa de Montevideo ha tenido en prision á innumerables personas, Orientales y extrangeros, apesar de que la Constitucion Oriental, por los artículos 81, 83 y 143, prohibe al Ejecutivo legal, en todo caso y evento, retener en arresto persona alguna por mas de 24 horas, dentro de cuyo término debe ponerla á disposicion del Juez competente—

Por el artículo 136 de la Constitucion Oriental, nadie puede ser penado ni confinado, sin proceso legal—La autoridad intrusa de Montevideo ha confinado arbitrariamente porcion de Orientales, y aun extrangeros, á los calabozos de la Isla de Ratas y de la Fortaleza del Cerro; y aun azotado cruelmente á algunos, sin perdonar á Brasileros, Norte Americanos y Portugueses—

Tambien ha expulsado de Montevideo á un número considerable de ciudadanos, temporal ó perpetuamente, de un modo arbitrario y cruel, con manifiesta violacion de los citados artículos de la Constitucion—

Esta no impone pena alguna á los que salgan del territorio de la República sin pasaporte; y la autoridad intrusa, en infinitos casos, ha calificado esa salida, por edictos oficiales insertos en su inmunde órgano el *Nacional*, de alta traicion, secuestrando los bienes de los que han salido huyendo de una infame y bárbara opresion—Tal pena no puede imponerse sino por los Jueces, existiendo la ley que la fulminare, en sentencia definitiva de juicio contradictorio—

No solo se ha apropiado los esclavos sino que ha dispuesto de las propiedades de Orientales y Españoles, especialmente de los Almacenes de víveres y géneros, que en su mayor parte han sido presa de su rapacidad, como lo fué en 1843 la plata labrada del vecindario de Montevideo—

Contra el tenor expreso de la Constitucion creó el Tribunal militar, compuesto de extrangeros, que tan bárbaramente ha desempeñado en Montevideo su comision de sangre—Su Presidente es un salvage unitario emigrado de la Confederacion Argentina; y uno de sus vocales un Frances—

D. José Maria Platero, D. Ramon Carreras, y otros varios Orientales fueron obligados en el año 43 á tomar pasaportes para Reynos extraños, y sus casas y muebles fueron ocupadas por las autoridades intrusas de Montevideo—Las casas ó habitaciones de los abogados Pereyra, Velazco, Estrazulas, Mones Roses, de los vecinos Aguirre, Torres y otros varios, fueron allanadas en la madrugada del 23 de Agosto de 1843, no por Juez competente en caso de ley, ni con mandato escrito, sino por Comisarios de Policia que registraron todos sus papeles y los condujeron á un calabozo de la Policia—El primero de los abogados mencionados fué comprometido para solicitar pasaporte para el Rio Janeiro y embarcarse como lo verificó, conducido por agentes de la Policia al dia siguiente—Los demas fueron llevados á la Isla de Ratas, y obligados, por mortificaciones de muchos dias, á solicitar su expatriacion, que envueltos en miseria, prefirieron á quedar en tan bárbaras manos—

La viuda del Sr. Llambi con una hermana anciana, seis hijos y un hijo estropeado fué intimada de salir de Montevideo en el término de 24 ó 48 horas, y salió mendigando para Buenos Aires—Esta expulsion no tuvo otro objeto que el apoderarse el Gobierno de su casa propia—

El artículo 144 de la Constitucion dice "el derecho de propiedad es sagrado é inviolable, á nadie podrá privarse de ella, sino conforme á la ley—En el caso de necesitar la nacion la propiedad particular para destinarla á usos públicos, recibirá del tesoro público una justa compensacion»—Esta compensacion debe ser simultanea, lo mismo cuando tome en arrendamiento, que cuando en propiedad—

La autoridad intrusa ha tomado de los almacenes y tiendas, sin derecho, cuenta ni razon, cuanto ha aparentado necesitar, saqueando los almacenes de la Plaza Civil, de Ocampo, Garcia, Tutzo, Lloveras, y en fin, de todos los Orientales y Españoles, é imponiendo arbitrariamente exacciones—Es notorio que ha castigado la resistencia á cualquiera de sus inmundas violencias y espoliaciones con despachar á la guerrilla al mando del asesino Ingles Samuel á los renitentes, muchos de los cuales han perecido de ese modo bárbaro—Otros han enrogecido con su sangre los patíbulos, ó han sido ejecutados en las cárceles entre las sombras de la noche—

Estas crueldades y espoliaciones han irritado naturalmente los ánimos de Orientales y Argentinos; y si algunas venganzas han ocurrido, no son efecto de un sistema, sino resultados inevitables de las atrocidades cometidas por los salvages unitarios con la colaboracion inicua de poderes extrangeros—

Tambien alude Santiago Vasquez á la política absurda y anti-Americana que inició el Gabinete del Sr. Ferreyra França, con profundo compromiso de los intereses del Brasil, y de su dignidad, atrayendo los males de la intervencion Europea sobre estos Estados Americanos—Al desenvolverse esa intervencion con todos los caracteres de una conquista infame, el nuevo Gabinete de Rio Janeiro se ha detenido, espantado de las consecuencias para la independencia y suerte del Imperio—Santiago Vasquez espera que tome parte en lo sucesivo en la coalicion Anglo-Francesa—Creemos que no lo hará; ó si llegase á efectuarlo, contra todos los principios é intereses del Imperio mismo, la opinion nacional de los Brasileros, que resiste ardientemente la política falsa y conquistadora de la coalicion Anglo-Francesa, y que ya se ha expresado de un modo tan solemne, no podria reprimirse—

Los Tratados, los intereses mas grandes, el honor, y el sentimiento de conservacion señalan al Brasil el puesto que debe ocupar en estos graves sucesos, para resistir el ataque de la coalicion Anglo-Francesa á la independencia del Estado Oriental, y la irrupcion Europea colonizadora que se precipita á las puertas del Imperio—

Al tratar de la nota colectiva de los Sres. Ouseley y Deffaudis hemos demostrado que Rivera y demas salvages unitarios provocaron esta guerra—Este es un hecho probado y público—

Explicamos tambien los primeros pasos de la negociacion que entablaron, y reservandonos para nuestros inmediatos artículos una relacion y demostracion extensa y completa de ella desde el origen de la intervencion Anglo-Francesa, rectificaremos aqui algunos hechos falsa ó siniestramente referidos por Santiago Vasquez en su Mensage—

Refiriéndose á la negociacion dice: que »los Ministros mediadores habian exi»gido del Gobernador de Buenos Aires la retirada de sus tropas y su Escua»dra del territorio y costas de la Republica; y prometídole que tomarian si»multaneamente medidas para que cesase toda participacion de los ciudada»nos franceses que habian tomado las armas en los negocios interiores del »Estado—Los honrosos esfuerzos de los Plenipotenciarios mediadores se estre»llaron contra la tenacidad altanera del Gobernador de Buenos Aires—Nega»gada por él la temporaria suspension de hostilidades que primero se le pidió; y »rechazada despues la exigencia de que retirase sus tropas y su Escuadra, los »Ministros mediadores hubieron de retirarse de Buenos Aires, y la Capital de »la República tuvo la fortuna de admitir húespedes tan recomendables.»

Los Ministros Inglés y Frances pidieron previamente una suspension de hostilidades—El Gobierno Argentino ni admitió ni desechó esta exigencia; contestó que no podia tomarla en consideracion sin que antes removiesen la hostilidad que ejecutaban las Escuadras combinadas desconociendo el bloqueo de Montevideo, y consiguientemente los derechos de soberanía é independencia de la Confederacion Argentina, con enorme injusticia y agresion—Al mismo tiempo les manifestó el Gobierno Argentino que existia una previa oferta de oficios mediadores hecha por el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos, y ya admitida—De antemano tenian conocimiento de todo, no solo por las conferencias verbales con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, sino porque Mr. Ouseley conferenció detenidamente, antes de la llegada del Baron Deffaudis, con el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos sobre los asuntos de la Pacificacion—

Los Ministros Ingles y Frances reusaron reconocer el bloqueo, á pretexto de que sus instrucciones les prescribian pedir que se retirase la Escuadra Argentina; é invocando tambien sus instrucciones declararon que no podian asociarse en la negociacion al Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos, ni se decidieron á arreglar de algun modo proprio este incidente—

El primer paso, pues, de la negociacion fué un ataque; porque es atacar injustamente á un Estado negarle su derecho de beligerante; y porque nunca se ha sistemado el principio de una negociacion de paz, ó mediacion, por un hecho de guerra é intervencion—Tampoco podrá el Gobierno Argentino someter el derecho externo de este pais en sus relaciones con los Gobiernos amigos al tenor de las instrucciones de los Ministros Ingles y Frances, sino al principio de su soberanía y honor—No podia, ni debia rechazar, la interposicion previa de un Gobierno, fiel amigo de la República, ni sugetarse en este punto sino á su propio derecho y conveniencia—Ni quierian los titulados »mediadores» tomar en consideracion esta circunstancia de tanta magnitud y conveniencia—

Persistiendo en esa marcha inamistosa, y aglomerando dificultades, los Ministros Ingles y Frances pasaron la nota del 8 de Julio último, á que alude Santiago Vasquez, en que exigian la retirada de las tropas y Escuadra Argentina, y prometian que se tomarian medidas para que los Franceses en Montevideo dejasen las armas—

Así, no solo dejaban subsistente el insulto á la soberania y honor de la Confederacion, la hostilidad grave del desconocimiento del derecho de bloqueo, no solo le imponian desentenderse con inconvenientes y desdoro de una interposicion

préria por el Gobierno de los Estados Unidos, sino que excluian absolutamente al Gobierno legal de la República del Uruguay, y exigian tambien del Gobierno Argentino el sacrificio de este aliado fiel, que representa el sistema legal de un Estado cuya independencia ha garantido la Confederacion—

Exigian tan enorme renuncia de derechos, de la seguridad, y del honor, apesar que estaban instruidos de que el Gobierno Argentino retiraria las fuerzas y Escuadra Argentina, siempre que lo pidiese así su aliado el Gobierno legal: y que lo haria sin condicion alguna—

Y la exigian, habiéndose adelantado mucho antes á desembarcar fuerzas Anglo-Francesas para la ocupacion militar de Montevideo y á proveer de toda clase de auxilios de guerra á aquella plaza—

Esto era hacer directamente la guerra—El Gobierno Argentino estaba dispuesto á tomar en consideracion las proposiciones que fuesen compatibles con la seguridad y el honor nacional; pero no á consentir en el despojo y deshonor de la República que se le exigia con intimaciones acres, á que siempre contestó en términos moderados y razonables, como demostraremos al tratar directamente de la intervencion—

Y no es menos falso el Mensage de Santiago Vasquez en sus referencias á la nota colectiva de los Sres. Ouseley y Deffaudis, de 4 del corriente, y á los hechos subsiguientes á esa declaracion—Léase el siguiente periodo de tal Mensage: »Los hechos de que esa declaracion (la nota colectiva del 4 de Agosto) »ha sido seguida hasta este momento son la detencion y completo desarme, »ejecutado por las fuerzas Inglesas y Francesas, de la Escuadrilla del Gobernador de Buenos Aires: la extraccion de todos los individuos de ambas naciones »que la tripulaban; el envio á Buenos Aires del resto de las tripulaciones »con sus Gefes y Oficiales; el bloqueo efectivo del Buceo, y el anuncio oficial »de que igual restriccion se establecerá brevemente en todos los puertos y »costas de la República que se hallen ocupadas por el enemigo»—

Ese periodo contiene una falsedad absurda—

La nota colectiva lleva fecha de cuatro del corriente Agosto, dia en que habia cesado ya la representacion diplomática de los Sres. Ouseley y Deffaudis—El 22 de Julio, retuvieron la Escuadra, pendientes las negociaciones; el 31 del mismo intimaron que se separasen los voluntarios Ingleses y Franceses; el 2 de Agosto se los llevaron y capturaron los buques Argentinos, por un golpe de infame perfidia—La declaracion del 4 de Agosto, en que ni aun se indican esos atentados, fué subsiguiente, y no anterior como finge Santiago Vasquez con absurda malicia—Tal rompimiento de hostilidades se ha consumado pérfidamente contra todos los principios y usos civilizados—

La fraseología de Santiago Vasquez que llena lo restante del Mensage, con protestas y admoniciones á los Orientales, para que se reconcilien con sus colonizadores Anglo-Franceses, y acepten el yugo extrangero con gratitud, es la mas propia para manchar con indeleble infamia ese documento falso y absurdo, y á los hombres degradados que lo han subscripto á la sombra de la abominable bandera de la usurpacion Anglo-Francesa, de sus bayonetas y cañones, que coronan las almenas del Ejecutivo, y el recinto de las célebres Cámaras de la conquista—

MENSAGE DEL PODER EJECUTIVO

A las Honorables Camaras. El 11 de Agosto de 1845.

HONORABLE ASAMBLEA GENERAL:

Nunca, desde el principio de esta época de dolor y de gloria, ha comparecido el Ejecutivo en vuestra presencia por un motivo mas serio ni mas plausible, que é que le trae ahora a vuestro augusto recinto.

Os debe cuenta del negocio mas delicado de los que se le encomendaron, al encargarle la defensa de la Republica; viene á dárosla, completa aunque en breves razones. Os dirá lo que ha hecho, y lo que se propone hacer. Y os pedirá vuestra aprobacion, de lo primero, y vuestra franca cooperacion para lo segundo.

Al organizarse la administracion de Febrero de 1843, encontró pendientes negociaciones, empezadas desde Enero de 1841, para obtener la mediacion de la Inglaterra y la Francia en la presente lucha; y para pedir el apoyo que tratados existentes le daban derecho á esperar de parte de esas dos Potencias y del Imperio del Brazil, en sosten de la Independencia Nacional, abiertamente atacada por el Gobernador de Buenos Aires.

Aceptando gustoso ese legado, cultivó el Gobierno las negociaciones con asiduidad y con empeño. Tenia Ministros Plenipotenciarios acreditados en las Cortes de Paris y del Janeiro; y no permitiendole la situacion del Tesoro acreditar uno de igual carácter en la de Londres, envió allí un comisario *ad-hoc* en carácter privado. Estos tres agentes obraron siempre con perfecto acuerdo.

Las primeras instrucciones que la administracion de Febrero dió sobre el particular, tenian por objeto asi literalmente espresado—el obtener que se adoptasen "medidas capaces de terminar enteramente la guerra, lo mas pronto posible, y de asegurar para en adelante la duracion de la Paz: bien fuese interviniendo con armas en la lucha, bien por otros cualesquiera medios, *legítimos* y honrosos; cuidando atentamente *de que en nada se menoscabase la absoluta independencia de la República, ni se comprometiese su amistad con otras naciones.*"

Esas pocas líneas escritas en 11 de Agosto de 1843, será todo lo que el Ejecutivo os dirá, para marcar con indeleble sello de desprecio á los que dentro y fuera de la República, han derramado la calumnia de que el Gobierno, encargado de defender su independencia, buscaba Poderes Extrangeros á quienes venderla. Eso, y nada mas, Señores; por que el patriotismo, la probidad politica del Ejecutivo y de las H. H. Camaras, sin cuya concurrencia nada puede pactar con el estrangero, estan á mayor altura que las de esos fabricadores de calumnias absurdas y ridiculas.

Por medio de sus Agentes en el esterior; en sus relaciones inmediatas con los que residen acreditados en la República; fomentando, y á veces dirigiendo, templadas y oportunas publicaciones; empleando, en una palabra, todos los medios honrosos de que podia disponer, el Gobierno trabajó sin decanso en conquistarse las simpatias de los Poderes cuyo apoyo solicitaba; en persuadirlos á que la lucha presente no era una guerra civil, por mas que entre las filas del Gobernador de Buenos Ayres se encontrasen algunos hijos de la República, que, abdicando su nacionalidad en manos de aquel vecino ambicioso, se habian alistado bajo sus banderas, y á sueldo suyo:—que era esta una guerra de invasion y de conquista, dirigida esencialmente contra la Independencia Nacional; una guerra que atajaba el desarrollo de la civilizacion, que tendia á reemplazar el principio del órden legal por el sistema de *facultades extraordinarias*, los Gobiernos de libre eleccion por caudillos de asonada; y que, continuada sin término, aniquilaria pronto, y para siempre, en esta region, todo elemento de estabilidad, toda fuente de comercio y de riqueza.

Mucho trabajó el Gobierno en este sentido: mucho tuvo que luchar contra la natural desconfianza con que se recibian sus palabras y las de sus Agentes; muchos desengaños recibió, y frecuentes motivos tuvo para haber desesperado. Perseveró, sin embargo, en su propósito; cierto de que el tiempo y los sucesos conquistarian, al fin, el convencimiento universal.

Los sucesos, señores, os son perfectamente conocidos.—Sostenido por ese Ejército pasmosa creacion del patriotismo; apoyado en la opinion Nacional, en la decidida cooperacion de los ciudadanos, en ardientes y eficaces simpatias de la poblacion estrangera, y robustecida su accion con la que á su lado desplegaron siempre las Honorables Camaras, el Gobierno presidió con indomable constancia á la defensa de la Republica; hizo frente á las enormes erogaciones que demanda; desbarató maquinaciones pérfidas; y, alternativamente vencedor y vencido, ni manchó la victoria con las crueldades á que su enemigo la provocaba, ni abatió en la derrota los colores de la Nacion ni el entusiasmo de sus hijos.

Esa lucha dió tiempo á que se fuesen gradualmente comprendiendo las grandes verdades que revelaba. Se hizo perceptible para todos el contraste entre los principios liberales del gobierno, y el sistema arruinador de su enemigo: se comprendió el peligro que amenaza á la independencia de la República; mientras el espantoso sufrimiento del comercio, y las ruinas de valiosas fortunas estrangeras y nacionales, despertaron á la vez la atencion de los pueblos y de los Gobiernos interesados en la paz, en la prosperidad, en la civilizacion de estas regiones.

Entonces se adoptó la resolucion de atajar este torrente de sangre que ahoga, hace tantos años, nuestras desventuradas poblaciones.—Las tres Potencias que, mas ó menos directamente, concurrieron á establecer y garantir la independencia de la República, en los tratados de 1828 y 1840, fueron las que tomaron á su cargo esa obra santa de paz y regeneracion.

El Brasil; mas inmediata y directamente interesado en ella, invitó á la Francia y la Inglaterra, desde fines de 1844, a que concurriesen con él; y estas dos naciones de cuyas simpatias y desinteres tenia ya el Gobierno repetidos testimonios, aceptaron noblemente la invitacion.

Exigencias posteriores de su politica detuvieron al Gabinete Imperial; y hacen que el Brasil no acompañe todavia á la Inglaterra y la Francia, en la obra á que las invitó. El Gobierno debe esperar que pronto las acompañara. Pero vosotros comprendereis, señores, que mientras negocios de esta naturaleza no están enteramente resueltos, no seria conveniente ni util, comunicaros el estado en que se encuentran. Lo único que es permitido al Ejecutivo deciros es que cultiva buenas y francas relaciones con el Imperio, y que ningun motivo tiene para dudar de que su vecino llenará lealmente las obligaciones que los tratados le imponen y ocupará el puesto que su rango le señala y que sus verdaderos intereses le aconsejan. Reservando para la debido oportunidad el instruiros de la parte que el Imperio tome en la pacificacion de la República, el Gobierno pasa á deciros la que la Francia y la Inglaterra han tomado hasta este momento.

El 8 de Mayo último recibió el Gobierno, en una nota del Sr. Adolfo Turner, Encargado de Negocios de S. M. Británica, el primer anuncio oficial de que el Sr. Gore Ouseley, Ministro Plenipotenciario de Inglaterra en la República Argentina, estaba encargado de promover, en union con el Representante de Francia, la mediacion de ambas Potencias, para obtener la terminacion de la guerra. El Sr. Turner espresó la confianza con que el Gobierno de su Soberana esperaba que el de la República accederia á los medios honrosos y justos, que los Ministros mediadores le propusiesen para obtener la pacificacion.

El Gobierno se apresuró á agradecer, en respuesta, los sentimientos y disposiciones del Gabinete de S. M. Británica; y á prometer que aceptaria muy gustoso cualesquiera términos honrosos y justos que, asegurando la absoluta independencia de la Republica, diesen por resultado la terminacion de una guerra que ella no provocó, su permanente pacificacion y el restablecimiento de sus relaciones con todo el mundo.

El Gobierno os presenta, con los números 1 y 2, esa correspondencia.

Posteriormente llegó á estas aguas el Sr. Baron Deffaudis, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses; y en 8 de Julio último, este funcionario y su cólega el señor Ousely dirigieron al Gobierno, desde la capital de Buenos Aires, dos comunicaciones, anunciándole los objetos de su mision, en términos substancialmente iguales á los de la nota del señor Turner.

El Gobierno contestó, reproduciendo las seguridades que ya habia dado de que aceptaba la mediacion con satisfaccion muy sincera.

Al mismo tiempo que las anteriores, recibió otra comunicacion del Sr. Baron Deffaudis fecha 9 de Julio, anunciando que los dos Ministros mediadores habian exigido del Gobernador de Buenos Aires, la retirada de sus tropas y su Escuadra, del territorio y costas de la República; y prometidole, que se tomarian simultáneamente medidas para que cesase toda participacion de los ciudadanos Franceses, que habian tomado las armas, en los negocios interiores del Estado.

El Sr. Baron espresaba su confianza de que el Gobierno concurriria con él al cumplimiento de esta declaracion.

El Gobierno aseguró nuevamente, en respuesta, su disposicion á cooperar á los objetos del Sr. Baron, y manifestó su deseo de que, llegado el caso, se fijase debidamente el modo y el tiempo de la retirada de las tropas de tierra, para evitar la destruccion de las propiedades rurales de la República.

Hallareis, señores, esta correspondencia en las notas números 3 á 8.

Los honrosos esfuerzos de los Plenipotenciarios mediadores se estrellaron contra la tenacidad altanera del Gobernador de Buenos Aires. Negada por él la temporaria suspension de hostilidades, que primero se le pidió; y rechazada despues la exijencia de que retirase sus tropas y su Escuadra, los Ministros mediadores hubieron de retirarse de Buenos Aires, y la capital de la República tuvo la fortuna de admitir huéspedes tan recomendables.

Muy luego tuvo el Gobierno la grande satisfaccion de recibir la nota colectiva que los dos señores Ministros le dirigieron en 4 de Agosto, y que el Ejecutivo os presenta, como el mas honroso y mas feliz resultado del negocio de que os habla.

En ese documento dictado por el mas noble desinterés, y concebido en términos de la mas ilimitada franqueza, encontrareis, señores, la exacta clasificacion de la politica y de las miras del Dictador de Buenos Aires; la proposicion mas esplicita de respeto á la absoluta independencia de la República; seguridad mas completa de que esa independencia no perecerà en manos de un vecino ambicioso; la declaracion capaz por su abierta sinceridad de tranquilizar el ánimo mas susceptible, de que las grandes Potencias mediadoras no quieren para sí la mínima parte de esa Influencia dominadora é ilegítima, que combaten y combatiran siempre en el Gobernador de Buenos Aires; y en fin, el deseo ardiente de esas Potencias, y de su dignos Representantes, de ver reunidos á los hijos todos de la República, bajo el solo estandarte de la Constitucion y del órden legal; y terminadas las crueles disenciones que comprometen la existencia misma de la Pátria.

El Gobierno se ha apresurado á agradecer en nombre de la Nacion, ese noble pronunciamiento, y á protestar su concurrencia perfecta, y sin condicion alguna, en las miras y para los fines, espresados en aquella nota. Ella y su respuesta quedan en vuestras manos con los numeros 9 y 10. Los hechos de que esa declaracion ha sido seguida hasta este momento son la detencion y completo desarme, ejecutado por las fuerzas inglesas y francesas, de la Escuadrilla del Gobernador de Buenos Aires; la estraccion de todos los individuos de ambas Naciones que la tripulaban, el envio á Buenos Aires del resto de las tripulaciones, con su gefe y oficiales; el Bloqueo efectivo del Buceo, y el anuncio oficial de igual restriccion se restablecerá brevemente en todos los demas puertos y costas de la República que se hallen ocupados por el enemigo. Escusado es deciros que existe entre el Gobierno y los Agentes diplomaticos y militares de la Francia y de la Inglaterra, la mas estrecha comunidad de miras y de accion para llevar á cabo la obra ya empezada. Pero comprendereis facilmente que no es permitido entrar, sobre este punto, en pormenores de ninguna clase.

Hasta aqui, Señores, el Ejecutivo os ha instruido de lo que ha hecho, y del punto á que ha llegado la mediacion para pacificar la República. El triunfo de la independencia Nacional está ahora completamente asegurado: asi os lo anuncia el Gobierno con entera confianza.

Aun resta que luchar: pero por corto tiempo y con seguridad de vencer. Solos, hemos tenido á raya treinta meses todo el poder del ambicioso Dictador: ¿como dudar de que le aniquilaremos en breve tiempo, hoy que contamos con aliados poderosos? El Gobierno se complace en repetirlo: la independencia Nacional está completamente asegurada: el termino de la lucha está cerca y no puede dejar de ser favorable.

Pero el abre, honorables Legisladores, una época enteramente nueva para la República; época que á todos impone nuevos y muy serios deberes. La acerbísima leccion de la que termina nos enseña el espíritu que ha de presidir á la que empieza. Si nada hubiesemos aprendido en el largo infortunio de la Patria, poco mereceriamos el triunfo que logramos, y las simpatias de los que nos ayudan.

No basta reparar los males que la Republica ha sufrido: es indispensable asegurarnos de que no volverán a renovarse.

Mucho hay que trabajar para obtener ese doble resultado; pero la tarea no es dificil, si partimos de dos puntos esenciales; trazados, como unica compensacion que de nosotros se espera, en la nota colectiva de los Plenipotenciaros encargados de la pacificacion de la República; la union perdurable y sincera de todos los Orientales, y la franca y religiosa observancia de la Constitucion del Estado.

Ambas cosas ha prometido el Gobierno á nombre de la República: lo ha prometido, porque se le pide en razon, en justicia y en honor; por que no podria negarlo sin quebrantar la condicion primera de su existencia: lo ha prometido, porque es ese su primer deber,—cuidar celosamente de la observancia y franca aplicacion de las disposicsones constitucionales; y conservarse sin partido ninguno, superior á todos ellos, moderandolos todos, y dominándolos tambien en nombre de las Leyes. Lo ha prometido, y cuenta, Señores, con que le ayudareis empeñosamente á cumplirlo.

Ahora es el tiempo de llamar á la razon á todos los hombres estraviados; de recordar á todos, lo que cada uno debe á su pátria: de convidarlos á gozar de la época de paz que se aproxima.

Cuando ninguna asechanza puede ya poner en riesgo la Independencia de la Patria; cuando los que abusasen de la generosidad con que ella los llama estarian ciertos de hallar inmediato castigo á su temeridad, y tendrian contra si la mayoria de la Nacion, y la repulsa moral de las Potencias que aseguren la Paz; cuando la necesidad de reposo y de reparacion arrancaria universal anatema contra los perturbadores del órden público; muy seguros debeis estar, Señores, de que nada aventurais en abrir ancha puerta á todos los estraviados; en llamar al gremio de la patria, á todos sus hijos, en prometerles olvido absoluto de sus errores, fraternal y sincerisima acogida, con solo que prometan respetar religiosamente las leyes que los amparan, y las autoridades por esas leyes consagradas.

A esto os invita el Ejecutivo. No estan lejos los dias en que la República tendrá que llenar el delicado deber de elejir el Gefe Supremo de su Gobierno: todos los que quieran ser Orientales, y vivir en la familia Oriental, deben concurrir á preparar esa solemne eleccion.—Que ninguno tenga pretesto para decir que se le cerró el camino que la ley le abria; que todos esten desde ahora apercibidos é invitados.—Si algunos persisten en prolongar esta guerra desoladora; si la voz de la patria y del deber no tiene éco en sus corazones, y prefieren permanecer bajo los estandartes del injusto depredador de su pais; entonces, Señores, no sereis vosotros, ni el Ejecutivo, quien les priva de sus derechos; seran ellos mismos quienes los renuncian para siempre, sometiendose á participar en todo de la suerte que quepa á los invasores, cuya alianza habrán entonces jurado.

Ahi teneis, Señores, el pensamiento abierto y franco del Ejecutivo: á vosotros toca darle realidad, convertirle en un solemne y general indulto, revestido de toda la magestad que á la situacion conviene.

Dado ese paso tendremos abierta la senda para aplicar libremente nuestras leyes constitucionales cuando llegue la eleccion del Magistrado Supremo; y habremos hecho cuanto de nosotros dependa para que los gérmenes mortíferos de las discordias civiles queden sofocados para siempre en la sangre que por desgracia se derramó.—

No os retraiga, Señores, la insensata provocacion con que el Gefe de los invasores pone á prueba en estos momentos, vuestra moderacion y vuestros principios.—A esa bárbara espoliacion que él acaba de agregar á su código de exterminio, por su decreto de 28 de Julio; corresponded, sin vacilar, con la jenerosa resolucion que el Ejecutivo os propone.

Asi será su efecto mas grandioso: asi hareis un homenage digno á la elevacion y desinterés de las Naciones que abrazan la causa de la Independencia Nacional; y asi colocareis Señores, á la República en el lugar que le es debido entre los pueblos civilizados de la tierra.

Ha llenado el Gobierno el objeto para que reclamó vuestra atencion: os pide, como única recompensa de sus esfuerzos, la aprobacion de lo que, hasta ahora ha hecho, en el negocio principal de que os ha instruido; la espresion de que estais satisfechos de la situacion de las cosas, y la cooperacion de que necesita para llevar á cabo su mision de salvacion y de paz.

Montevideo Agosto 11 de 1845.

JOAQUIN SUAREZ.
SANTIAGO VASQUEZ.
RUFINO BAUZA.
SANTIAGO SAYAGO.

DECLARACION,

Que hace en General en Gefe del Ejército Constitucional, de los principios que han de guiarle, en el desempeño de la alta mision que le confiaron los Pueblos del Estado.

La República se encuentra en momentos decisivos y solemnes: sale de una época de calamidades, de retroceso y degradacion, para empezar otra que ha de ser, (preciso es esperarlo) de reparacion, de prosperidad y de gloria.

El hombre que figuró al frente de la primera, acaba de precipitarse de un puesto que ya no era suyo, arrojado por la irresistible fuerza de la opinion pública, y por las lanzas del Ejército Constitucional, ministro de la voluntad del Pueblo Uruguayo.

La fatal necesidad de las cosas me coloca al frente de la segunda; de esta nueva época, que deba fijar para siempre la suerte del Estado, y que ha de decidir tambien de la mia, de mi existencia, de mi honor y de mi fama.

En circunstancias tan extraordinarias y tan eminentes, quiero considerarme obligado á hacer una manifestacion pública, solemne y terminante de mis principios é intenciones: voy á hablar á la Nacion, al Pueblo de mi nacimiento, de mis recuerdos, de mis afecciones; y quiero, ante todo, se entienda que, al dirijirle mi voz, me guian la mas abierta verdad, la franqueza mas leal, y la meditada, firme, é incontrastable resolucion de cumplir religiosamente mis promesas.

Mi conducta y mi lenguage no pueden ser otros: cuando dispongo de los brazos y de los recursos todos de un Pueblo, que me hizo el honor de confiármelos para reivindicar sus perdídas libertades, seria mengua afrentosa occurrir al lenguage de la mentira, y disfrazar intenciones dañadas con lisongeras esperanzas.

Mientras duró la administracion destructora, la República fluctuába bajo un sistema de fraude y descarada decepcion, propio solo de medianías impotentes y de tiranuelos mezquinos, que ocurren al engaño, careciendo de la fuerza que dá la opinion pública: no me hallo por dicha en esta posicion: el Pueblo Oriental, pues, ha de gozar, de hoy en mas, un sistema de honradez, de franqueza, de publicidad.

Ocho años contamos de existencia política, perdídos lamentablemente en ensayos, ó perniciosos, ó estériles. Los errores de todos, los mios tambien, expusieron la República á vicisitudes contínuas; agotaron inútilmente su inmensa fuerza de produccion y de vida; dispersaron los elementos de la civilizacion; ó impidieron, hasta hoy, que el órden social reposase sobre bases indestructibles. Es tiempo ya de aprovechar las lecciones de la experiencia; de buscar el remedio á tanto mal; y de resolver el gran problema de que depende la tranquilidad y la entidad de los Estados Americanos—*sostituir el imperio de las cosas, á la influencia de las personas;* conquistar la *estabilidad.*

Y solo hay un camino para resolver este problema: crear instituciones buenas y propias; educar y formar sobre ellas la conciencia y la moral del Pueblo, y habituarle á respetarlas con religiosa veneracion.

Puedo jactarme, sin arrogancia, de haber sido el primero y mas estricto observador de nuestras formas Constitucionales; honrado en 1830 con el nombramiento de primer Presidente del Estado, juré observar el pacto á que debia mi elevacion; persuadido, con una buena fé que podría llamarse candorosa, de que la jóven República estaba ya sobradamente sazonada para la práctica de esas Instituciones.

Muy pronto sorprehendí los insidiosos manejos de un Géfe militar, á quien la Nacion colmó de honores, y á quien dispensaba yo especiales consideraciones: veía reunirse á su voz los elementos de la anarquía: en mi mano estaba ahogarlos en el nido obscuro donde empezaban á germinar, y prevenir la rebelion para no tener que castigarla: las trabas Constitucionales me lo impedían; quise, sobre todo, respetarlas; y la revolucion estalló, y fué preciso comprar con la sangre y los tesores de los Orientales, el triunfo de las leyes atropelladas.

Testigo es toda la República de la moderacion con que entonces usé de la victoria: satisfecho con haber restablecido el imperio de la Constitucion, creí todavia que el medio de reparar el mal era seguir marchando por la senda que ella trazó; y no comprendí aun entonces, que ese fuerte sacudimiento era la primera prueba, el aviso mas elocuente de que necesitabamos educarnos para la libertad civil, y aprender á gozar de Instituciones como las que nos rigen.

Me ocupaba todavía en sofocar las últimas reliquias de aquel incendio, cuando cumplido el término Constitucional de mi mando, lo devolví, expontanea é inmediatamente, á la autoridad de quien lo habia recibido. Cuento ese dia como uno de los mas brillantes de mi vida pública; y ese acto como uno de mis triunfos mas gloriosos. Sé que no es título de gloria el de hacer lo que las leyes prescriben: pero mi descenso Constitucional de la silla de la Presidencia, confundió en el oprobio y en la nada á los que vociferaban insidiosamente, que mi ambicion de mando me arrastraría á atropellar el Código Constitucional, para conservar el baston. La República vió entonces mi desprendimiento, y el notable contraste de un caudillo que alzaba el estandarte de la rebelion para obtener el mando por la fuerza, al paso que el magistrado que le ocupaba se desprendía de él sin resistencia, y con sincera satisfaccion.

Don Manuel Oribe subió entonces á la silla, de que yo descendia. No es de aqui poner en duda la legalidad de su eleccion; pero la República entera tiene el intimo convencimiento de que la debió exclusivamente a mi influjo: este fué tal vez el mas grave error, al menos el mas funesto de mi carrera política: no conocí al hombre: creí propender á la elevacion de un magistrado digno de la República; y no hice mas que armar contra ella un verdugo: mi desengaño fué muy amargo; pero el de la Nacion desastroso.

Los primeros pasos del hombre funesto se dirigieron á minarme en la opinion, á hacerme desaparecer de la escena pública: no era esta una simple persecucion individual: Oribe aspiraba á mandar á su antojo; quería quebrantar el freno de la Constitucion; sabía que el Pueblo Uruguayo no lo consentiría tranquilo; veía en mi el centro de la resistencia legal, el hombre á quien sus compatriotas encomendarian la defensa comun, desde que viesen en peligro sus libertades; y se propuso por eso, aniquilar en mi persona el poder que contendría su desbocamiento.

Sin embargo, mientras solo yo estaba amenazado, me ceñí á preservarme de sus acechanzas: pero muy luego dió suelta á sus pasiones, y mostró á la República asombrada, que en sus principios, las leyes son una traba innecesaria; las garantías Constitucionales barreras perniciosas; que mandar no es otra cosa que oprimir; y que el terror es el único medio de gobernar.

Ví entonces, con acerbo dolor, renovarse escenas y principios proscriptos mucho tiempo há por la civilizacion, y por el progreso de las costumbres; sofocada la imprenta; atropellada la seguridad individual; dilapidada la hacienda pública; deportados los hombres mas distinguidos: organizada la delacion y el espionage; violada la correspondencia particular; convertido el suelo Oriental en carcel de un Gobierno estraño; introducidas las fuerzas de este clandestinamente en la República; prostituida ante el extrangero la dignidad Nacional; y el asesinato alevoso (lo juro por mi honor y en presencia de mi Patria) empleado como resorte politico: tal es el afrentoso compendio de esa deplorable Administracion.

El que de este modo gobernaba se habia despojado de la investidura que recibió: roto por el mismo el pacto de su eleccion, su legalidad habia desaparecido; y la República se levantó en armas, para castigar al criminal.

La voluntad del Pueblo es siempre omnipotente; su fuerza siempre irresistible: una victoria esplendida del Ejercito Constitucional; puso término á la degradada tiranía de la faccion que Oribe acaudillaba: cercado despues en sus últimas trincheras, abandonado de los mismos que lo sostuvieron; arrastrado paso á paso, fué compelido por fin á descender del puesto que manchó, dejando á la República libre de su opresion y de su presencia; y cerrando su carrera de oprobio con actos de vergonzosa y repugnante dilapidacion.

Tal ha sido el resultado doloroso de nuestros ensayos en la marcha Constitucional; pero no es posible abandonarla, ni el Pueblo que me confió la alta mision de defender sus derechos, puede desear que yo rompa, ni aun modifique el Código que los afianza.

Mas es preciso que no desvirtuémos su fuerza, acostumbrandonos á verle sin cesar atropellado; es necesario que no aventurémos nuevos ensayos, sin remover antes todos los obstáculos que se oponen al libre y saludable ejercicio de los Poderes que él establece.

La crisis de que sale la República, ha conmovido los fundamentos de la sociedad: las cosas todas han salido de su quicio: los elementos del órden, los gérmenes de la civilizacion estan dispersos y sofocados por las pasiones y los interéses que sublevó este gran sacudimiento: es preciso reunirlos en un centro; darles la armonía de que carecen; y nivelar todas las aspiraciones ante una influencia que las circunstancias han hecho superior: es preciso aun mas, porque la transicion, sin estos preliminares, del estado tumultuario que nos cerca á una marcha sosegada, firme y rigorosamente Constitucional, es un fenomeno irrealizable, un material imposible.

Profundamente impresionado de esta verdad, cierto de mi propia fuerza, de la rectitud de mis intenciones, de la sinceridad con que deseo el bien de mi Patria; y convencido por los hechos, de la confianza que merezco á la Nacion, declaro ante ella con la franqueza que á esta posicion corresponde, que me juzgo con los medios, con la capacidad y con la voluntad suficientes para remover todos los obstáculos que se oponen al libre ejercicio de la Constitucion; para afianzar de un modo perdurable el órden social; y para impedir se repitan en la República, conmociones y trastornos, que concluirían por proscribir de la civilizacion el nombre Oriental.

En consecuencia, á nombre de la gran Asociacion Politica que represento, poniendo á Dios y á mi honor por testigos de la rectitud de mis intenciones, declaro solemnemente:—

1.° —Que me hago garante de las Instituciones Constitucionales de la República, tales como se encuentran establecidas en nuestro Código politico.

2.° —Que para hacer efectiva esta solemne garantia, suspendo momentaneamente el ejercicio de los Altos Poderes Constitucionales.

3.° —Que esta suspension durará tan solo los dias estrictamente necesarios para restablecer el órden, acallar las pasiones, y preparar el libre ejercicio de aquellos Altos Poderes.

4.° —Que como Representante de la Pública Voluntad, y como Gefe de la fuerza que se me confió para sostenerla, adoptaré por mi mismo las medidas que juzgue convenientes, mientras dure la suspension indicada; pero limitándome á aquellas que fueren necesarias á llenar los objetos del artículo precedente.

5.° —Que adoptaré por divisa la mas completa publicidad, y por juez único la conciencia pública.

No necesito hablar de la gravedad de esta declaracion: la considero el acto mas importante de toda mi vida pública; y quiero que todos los que de ella se deriven, queden oficialmente registrados para mi gloria, ó mi ignominia.

Con tal objeto, establezco desde este dia un Registro, que llevará mi solo nombre, en el que haré publicar todas mis resoluciones por mis Secratarios, para cuyo cargo nombro á los Señores D. Santiago Vasquez y Brigadier General D. Enrique Martinez, y cuyo Registro he de cerrar el dia que cese la suspension del ejercicio de los Poderes Constitucionales.

El grande objeto de mis cuidados es, que cese cuanto mas pronto sea posible. Que la faccion desorganizadora aproveche la leccion que ha recibido. La Nacion la ha condenado; sométase á su fallo; ocupe el lugar que la corresponde; y esa conducta traerá mas pronto el ejercicio de los Poderes tutelares que suspende la necesidad de prevenir nuevas acechanzas.

He revelado abiertamente á mi Patria mis principios y mis intenciones. Comprendo toda la extension de la responsabilidad que hoy contraigo; y no puedo dar una prueba, ni mas fuerte, ni mas costosa, del profundo sentimiento, que me guia, de amor al pais, que es la de asociar mi nombre, ó indentificar mi existencia y mi fama á una empresa semejante. Estoy resuelto á desaparecer confundido y sin honor, si no redimo á mi Patria de la situacion degradante en que ha gemido; pero aspiro á vivir lleno de gloria, si la elevo triunfante por el camino de la civilizacion y de la prosperidad.—Ni puedo hacer mas, ni hablar con mas franqueza.

Entregandome á la proteccion de la Divina Providencia: fuerte en la Nacion; y seguro de la sinceridad de mis deseos, firmo esta solemne declaracion, mi gran Pacto, con meditacion tranquila y con segura confianza, en la Capital de Montevideo, á 11 de Noviembre de 1838.

Fructuoso Rivera.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 19 de Agosto de 1845.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clacificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 18	1,491,824 1½	11 7½	671,851 7	1,986	2,459,900	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	25,964 2	....	103,310				
Letras vencidas y cobradas	86,326 2						
Contribucion sobre billetes de Tesoreria	76						
Gratificacion por aprehencion de un desertor que dona D. Fernando Caviedes	50						
	1,604,240 5½	11 7½	775,161 7	1,986	2,459,900	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados					38 000		
Premio	3,214						
Letras vencidas y cobradas		....	86,326 2				
Existencia	1,601,026 5½	11 7½	688,835 5	1,986	2,421,900	4,385,600	1,596,913 7½
	1,604,240 5½	11 7½	775,161 7	1,986	2,459,900	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 19 de Agosto de 1845

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a de ayer ... De comisos y multas.		1,145 7		57 2	
Exist'a de ayer ... Del Estado	....	....			
Entrada	2,318 3	....	103,310		
Salida	20,654 6				
Puerto	1,311				
Contribucion	1,199 1				
Pregoneria	481				
	25,964 2	1,145 7	103,310	57 2	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.	Fondos público
A la Tesoreria General	25,964 2	....	103,310		
Existencia	....	1,145 7		57 2	
	25,964 2	1,145 7	103,310	57 2	

Buenos Aires, Agosto 19 de 1845.

V.° B.° BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTRODUCCION DE

GANADO.

Tablada del Norte:
Agosto 17.

De San Andres de Giles ha conducido don Gregorio Bustos 277 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres: 36 á don Juan Dionicio Sosa, 24 á don Feliciado Lima, 142 á don Tomas Seliz, 30 á don Laureano Seliz, 7 á don Ildefonzo Salas, 13 á don Dionicio Martinez, 17 á don Eusebio Gomez, 1 a don Vicente Cuchillas, 2 á don Pedro Romero, 3 á don Juan Antonio Navarro, 1 á don Clemonte Laballen: para saladero.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Jacinto Córdova 110 cadezas, compradas por don Pedro L. Córdova á doña Sebastiana Cabrera de Lima: para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Estevan Correa 201 cabezas, compradas por don Francisco Silbera á doña Jacoba Iramay: para abasto.

De Cañuelas ha conducido don Juan Montenegro 55 cabezas, compradas por don Manuel Campos; 25 á don Alejandro Tegeron, 5 á don Pedro Herrera, 25 á don José Maria Alegre: para abasto.

18.

Del Salto ha conducido don Tomas José Vasquez 219 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 26 á don Maximo Blanco, 24 á don Maximo Lusuriaga, 5 á don Nicacio Gauna, 12 á don Diego Barruty, 6 á don Antonio Martinez, 7 á don Luis Dorrego, 2 á don José Maria Indarte, 10 á don Eugenio Diaz, 13 á don Benancio Muños, 3 á don Antonio Villaalta, 10 á don Silbestre Trillo, 9 á don Joaquin Araujo, 3 á doña Juana Marquez, 4 á don Juan Pedro Ferreyra, 4 á don Tomas Pedernora, 2 á don Marcolino Herbojo, 2 á don Francisco Charras, 2 á don Pedro José Mediero, 1 á doña Damiana Rios, 1 á don Francisco Garcia, 1 a doña Luisa Heborgo, 1 á don Eustoquio Sierra, 73 del Conductor: para saladero.

De Arrecifes ha conducido don Elias Morales 68 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios; 16 a doña Isabel Mansilla, 8 á don Eusebio Rodriguez, 39 á don Acensio Gonzalez, 4 á don Lucas Morales, 1 á don Estanislado Peña: para abasto.

Mercado del Oeste.

Agosto 16.

Frutos introducidos de la Campaña por dicho Mercado.

Cueros vacunos	1432
Cueros de potro	57
Cueros de carnero	6157
Cueros de nonato	366
Grasa ....(arrobas)	29
Sebo ....(arrobas)	49
Crin............(arrobas)	18
Maiz............(fanegas)	37
Trigo fanegas para engranerar	80

Trigo vendido en el dia de la fecha

Se han vendido setenta y siete fanegas trigo de pan, á los precios desde 120 hassa 150 ps. perteneciente á la clase superior, y regular.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los Individuos á quienes comprehende la Contribucion Directa, y las cuotas que les corresponden por el año de 1845 segun resulta de los Registros de los respectivos Jueces de Paz, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839, y á los fines que en ella se indican; advirtiéndose que los Contribuyentes de la Ciudad empezarán á satisfacerlas á los treinta dias de publicada esta relacion.

[Continuacion.]

Apellidos.	Nombres	Cuotas.
Monserrat	her'dad. de Animas	40
"	Ramon	130
"	Silverio	80
Marmerto	Santiago	40
Malverto	Benito	36
Magallanes	Juana	140
"	Juan	100
"	Juan Pablo	240
"	Saturnina	32
"	Catalina	35
Malé	y Tode	200
Moan	Juan	48
Marquet	Claudio	48
Mackinley	Daniel	320
"	Alejandro	1761
"	Raimundo	300
Morrase	Sebastian	64
Muñecas	Angela	60
Mantilla	Juana	160
Micheret	Juan	24
Manigot	Claudio	150
Mariota	Martin	16
Monchan	Alejo	160
Morquira	Concepcion	220
"	Dionicia	30
"	Ramon	170
Martin	Juan	284
"	Ciriaca	260
"	J. Francisco	48
"	J. Anacleto	25
"	Pedro Augusto	80
"	Guillermo	10
"	Bartolomé	480
"	Lorenza	30
Marchena	Maria	60
Muso	Antonio	120
Mata	Angel	16
"	test'a.	84
Meabe	Santiago	500
Mulatier	Alsedor	120
Marteiet	José	80
Masuallo	A. Victor	16
Maulé	Juan	60
Marcino	Telmo Largo	24
Monticelli	Margarita	48
Michilena	Margarita	20
Mugarza	Santos	24
Mazeune	Franciso	56
Morillo	Aurora	40
"	test'a.	100
Montesoto	Manuel	120
Marful	Manuel	128
Mechitua	y Ca. Martin	24
Montegonico	Miguel	18
Mercado	Rosa	48
"	Luisa	30
"	Genaro	55
"	Fausto	14
Marchan	Francisco	136
"	Agustin	54
"	Getrudis	40
Miller	Dorotea	40
"	y Ca. Juan	34
Miler	Juan	36
Morfi	Juan	300
"	Estevan	200
Moncy	Martin	24
Malbran	Margarita	100
Magny	Alejandre	280
Masculino	Manuel Mateo	160
"	Manuel	120
Mojo	J. María	48
Mayanes	Paulo	32
Maria	J. Antonio de	64
"	Domingo	40
"	José	10
Maturel	Salvador	48
Monacillo	José	80
Moom	Pedro	1,800
Moor	y Ludovici	480
Magdaleno	José	640
"	Sebastian	108
Musio	Antonio	64
Moro	Felipe	40
"	Patricio	120
"	y Ca. Diego	720
Macquear	y Alferell	180
Mundilo	José	40
Murrieta	N.	240
"	Manuel	1,104
Mella	Jorge	50
Mirabel	Dolores	260
Monteagudo	Francisco	32
Michilen	Cárlos	100
Moujan	Vicente	580
Mendinueta	Gertrudis	200
Molino	Torres y Ambrosio	160
"	(test'a)	1,310
"	y Hermanos	240
Macalister	y Parlane	2,000
Matton	N.	40
Mach	Santiago	40
M. de Lastra	Clara	300
Marana	Manuel	40
Mafarlane	Alejandry	240
Makcalin	y Ca.	32
Marotolo	Manuel	32
Montalvo	Paulo	48
"	Josefa	92
Marino	J. Bautista	130
"	Benito	8
Morello	Vicente	48
"	Domingo	158

[Continuará.]

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN

PASAPORTE.

3.ª PUBLICACION.

D. Ventura Borci	Rio Janeiro
Francisco Bernard,	idem
Juan Duhald, su esposa 1 hermana,	idem
Gracian Jaraldebehere.	idem
Juan Justo,	idem
Agustin Searone,	idem
Isidora Noriega, 1 sirvienta,	idem
Teresa Uranga,	idem
Anselmo Miguel,	Italia
Defino Beriso	Rio Grande
Juan B. Saboya y su esposa	idem
Josefa Olazaba	idem
Francisco Iberri,	idem
Domingo Harcondo,	idem
Manuel Arreche	idem
Juan Daily,	idem
Antonia Arrieta y 2 hijos	idem
Josefa Irviairosqueta	España
Juan Campos con tropa de arria despachada por D. Climaco Darach	Mendoza
José Eusebio Paez, su hijo, 1 peons	Córdoba
Julio Pedro Payseinjean,	Santa Catalina
Carlos Eyes,	Inglaterra
Rosa Pages,	San Salvador

2.ª PUBLICACION.

D. Vicente Saccone,	Rio Janeiro
José da Cuña Mazedo,	idem
Francisco Pereira,	idem
Pedro Bordet,	idem
Pedro Fleuri,	idem
Juan Etchegaray,	idem
Francisco Sanchez,	Habana
Antonio Uranga,	Rio Grande
Pedro Parodi,	idem
Santiago Valleja,	idem
Francisco Casarino,	idem
Juan Williams,	Santa Catalina
Gerónimo Cheozzone,	Génova
Manuel Salvetierra, 6 peones,	Santiago
Timoteo Lucero con tropa de arria despachada por D. Gervacio Castro,	S. Juan
Nicanor de Elia, 1 sirviente,	Entre-Rios
Carlos Fossa,	Mercedes
Servando Rios,	Tucuman

1.ª PUBLICACION.

D. Domingo Craviotto	Rio Grande
Alverto Stagno	idem
Santiago Solari	idem
Arnan Cazala	idem
Pedro Darricades	idem
Carlos Boero	idem
Francisco Pous	idem
Miguel Lissondo	idem
Mariana Lissondo 2 her'nos	idem
José Siguiola	idem
Arnaldo Burguburu	idem
Miguel Bertraud	idem
Gregoria Caneya, 1 hija y 1 hermana	Entre-Rios
Martin Irigoyen	Francia
Pedro Alhaiti	Rio Janeiro
Bernardo E. Uthurri	idem
Domingo Flores	idem
Juan Oyhauburu, su esposa y dos hijos	idem
Juan Cuburu y su esposa	idem
Martin Mundubelz y su esposa	idem
Francisco Tula con tropa de arrias despachada por Climaco Darach	Mendoza
Roberto Yarvia	Estados Unidos
Evaristo Araujo	Mercedes
Justiniano Santillan	Córdoba

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

MARITIMA.

ENTRADA.

Bergantin ingles "United" de 208 toneladas, capitan Amice Verteant, procedente de Cadiz el 24 de Junio, consignado á Beltran, Lebreton y Delisle, cargado.

SALIDA.

Fragata Americana "Camila" para Marsella.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS

Aceite de patas.

SE vende de superior calidad, en la Barraca Plaza del Restaurador núm. 107, al precio de 40$ la arroba—Se admiten órdenes para entregar en sus casas á los interesados. a20—8p.

Oratorio.

EL Oratorio de la "Creacion" debe repetirse el Miércoles 27 del corriente à las 8 de la noche, en el Templo americano, calle de Cangallo—Los Boletos de entrada se hallaran de venta, á 40$ uno, en la Librería de Mr. Steadman, calle de la Universidad frente al Colegio, donde se podrà ver un plan del interior de dicho Templo.

a20.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR IBARRA Y MACOME.
Reconquista núm. 5.

EL Jueves 21 del corrientes á las 11 en punto, se han vender á la mejor postura, para chancelacion de varias facturas, los siguientes—

1 cómoda con tocador de caoba, 1 par mesas de arrimo de idem, 2 marquesas de pino, 3 alacenas de idem y de cedro, 2 mesas de pino, 1 mesita de luz de cedro, 18 sillas de esterilla americanas, algunos restos de zarazas, ponchos, medias tiradores &c. &c.

POR LOS MISMOS
Calle de Chacabuco, No. 123.
De muebles y una carpinteria y torneria con todos sus útiles.

El Viernes 22 del corriente á las 11 en punto.

Por ausentarse su dueño del país y para desocupar dicha casa se han de vender precisamente al mejor précio lo siguiente—

Muebles.

1 cuja francesa con carona todo de caoba, colchones &a. &a., 6 sillas de caoba asiento punzó, 1 lavatorio de caoba, 1 rico relox de sobre mesa, otro idem de oro de bolsillo con cadena y llave de oro, floreros y otras piezas de sobre mesa, 1 mesa de comedor y 1 aparador de caoba, 1 aparador de cedro, cuadros, sillas de madera, marquesas con colchones, 1 cocina económica, bateria de cocina, mesas &a. &a.

Carpinteria y torneria.

3 bancos de carpinteros de 2 prensas, 2 tornos escelentes, 1 de rueda grande y otro de dar vuelta al pié, erramientas, 6 prensas para enchapar, 3 docenas de prensas de mano surtidas, 1 id. largas, 1 id. de fierro, 1 prensa de acerrar de dos tornillos, sierras de braso, de vuelta y Alemanes, cepillos y fierros de cepillos, garlopas, gurvias, escoplos, tornillos franceses, cerraduras, maderas de cedro y otras clases, chapas de caoba, ruedas de bronce y otros muchos artículos que se veran al tiempo de la venta y si hay interesados por la carpinteria y torneria se proporcionará la casa cuyo alquiler es moderado.

Para concluir el negocio y desocupar dicha casa varios muebles sin concluirse, 1 relox de sobre-mesa superiores, id. de oro de bolsillo, tablas de pino de rucia, chapas de caoba, bancos de carpiteros y muchas herramientas, tambien 1 hermoso torno para tornear.

POR LOS MISMOS
De Ropa hecha y articulos de almacen &c.

En la tienda y almacen calle de Federacion en el Mercado del Oeste frente á la casilla.

El Lunes 25 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al mejor precio por tener su dueño que marchar á campaña y en lotes al gusto de los compradores, un surtido completo de ropa hecha, ponchos &c, & ., 1 surtido de artículos de almacen y bebidas y demas enceres correspondieentes á la casa y muchos otros artículos que estarán á la vista.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista 14.
De artículos de Almacen.

El Jueves 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana se remataran indispensablemente a quien mas diere, varios artículos restos de varias facturas cuyo pormenor es el siguiente.

7 petacas de tabaco paraguayo de superior clase, 8 sobornales de yerba paraguaya superior, 30 rollos tabaco negro del Brasil, 25,000 cigarros habanos, id. 58 cuñetes de pintura surtida, 6 barricas almidon de bugo de Chile, 36 cajoncitos de azul para ropa, 50 cajoncitos cohetes de la India, 40 gruesas lucíferos, 1 barril manteca, 12 barricas sardiñas, 5 barriles arenques, 6 barricas de cerveza blanca y porter, vino de St. Julien en cajones y variedad de otros artículos relativos.

POR LOS MISMOS.
De bebidas y comestibles.

En el almacen calle de Federacion, en las tres esquinas conocidas por de Miserere.

EL Viernes 22 del corrientes à las 11 y media en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura todo el contenido de dicho almacen, por tener su dueño que redondear dicho negocio y consiste de lo siguiente—

Ginebra en pipas, caña, aguardientes, vinos de varias clases, yerba paraguaya, id. parnaguá, azucar, fariña, cocos, nueces, orejones, pasas de uva, cominos, pimienta, pimenton, sal fina, arroz, garbanzos, loza surtida, cristales surtidos, ollas, pavas, calderas, baldes de lata, frenos con copas de composicion, espuelas de fierro y otra porcion de artículos que se verán al tiempo de al venta.

POR LOS MISMOS.
Reconquista No. 14.
De Muebles &c.

El Martes 26 del corriente á las 11½ en punto de la mañana, se rematarán à quien mas diere, varios muebles nuevos y algunos usados incluse otros varios artículos cuyo pormenor se dará oportunamente.

POR FEDERICO SILVA.
De muebles y alhajas.
En su casa calle del Peru núm. 49.

El Jueves 21 del corriente á las 11 en punto de la mañaña dará principio el remate, siendo todo al mejor precio, de un surtido general de muebles nuevos y usados, alhajas &a; cuyo pormenor es el siguiente—

Mesas de arrimo y de consol, espejos de sala marco dorado, relojes de sobremesa, sillas americanas y de caoba, una alfombra, cómodas muy finas, un par floreros de conchilla, un idem candeleros con bomba y sobre-puestos de plata, una hermosa araña de cristal, mesas de luz con piedra mármol, cujas á la Francesa de matrimonio, 1 mesa de comedor de caoba, poritos con boquilla de plata, espuelas de plata, carabanas de oro con piedras finas, 1 piano ingles, alfombras para adelante de sofás, memorias, botones finos grandes para el pecho, yesqueros de plata, dulceras de platina con sobre-puestos de plata, 1 guitarra española superior, 1 relox de oro cincelado con su correspondiente cadena, 1 gorra cívica muy fina, costureros de música, pañuelos grandes de señora para taparse y porcion de otras cosas q' se manifestarán en el acto del remate.

POR EL MISMO.
De Muebles &c.
En la calle de la Catedral No. 154

El Viernes 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana empesará el remate, todo al mejor precio por tener que desocupar dicha casa cuyo pormenor es como sigue.

2 pares de mesas de arrimo de espejos, 1 sofà, 1 armario, 1 mesa de comedor, 1 hermoso relox de sobremesa, 1 escritorio de caoba, 2 cunas, varias marquesas, tocadores, cujas, mesas de pino, sedro y jacarandá, tinas para agua, 1 hermosa estufa grande, sillas de madera, 2 juegos de café, bandejas, 1 quinque, labatorio, 1 cortinado de damasco punzó con guarniciones de seda, candeleros de porselana, cucharas de plata derada, cadenas de oro para hombre y Señora, poritos con engarses de plata, caravanas, bestidos, pañuelos ricos de reboso y demas menudencia que se manifestará en èl acto del remate.

POR LOS MISMOS.
De comestibles y ferreteria.
En su casa calle del Perú núm 49.

El Lunes 25 del corriente á las 11 en punto de la mañana dará principio el remate de porcion de comestibles y ferretería, y al mejor precio para redondear una factura, cuyo pormenor es el siguiente—

Tabaco de hoja del Paraguay y Cordobes, idem del Brasil en royos y picado, vino de Cette, licores surtidos, coñac, vino de Malaga, arroz de la Carolina, azucar blanca seca, cohetes, yerba rica Paraguaya y Parnaguá, algodon en rama, botillas de cristal, bateas surtidas, almidon de trigo, cocos del Brasil, cigarros del Paraguay, pasas de higo y de uva, fariña, agí, porotos, damajuanas vacias nuevas, espuelas, frenos, betun, gabias, martillos, cerruchos, compases, un otante, un minutero de media horas, suelas de carpintero, achas, geringas, bolsas vasias, & &., y porcion de artículos que se manifestarán en el acto del Remate, como escopetas de uno y dos tiros.

Al mismo tiempo.

12 docenas tañletes punzon, 40 pares botas hechas en el pais.

POR EL MISMO.
De Muebles y alhajas &.
En la calle de la Federacion, No. 32, frente al café de la Plata.

El Martes 26 del corriente á las 11 en punto de la mañana dará principio el remate de todos los muebles que adornan dicha casa, siendo un surtido general como tambien loza, cristales, &. &., y se han de vender al mejor precio, para ausentarse la familia del pais, cuyo pormenor se anunciará en oportunidad.

POR TOMAS GOWLAND y Ca.
En la calle de Belgrano No.

El Viernes 22 del corriente á las 11 en punto se rematará á la mejor postura por liqidacion de cuentas.

45 tercios yerba paraguaya superior, 30 petacas tabaco idem idem.

Todo lo qué se venderá por lotes cómodos y á plazos que se estipularán al tiempode la venta,

Notice to American Ship Masters.

Consulate of the United States of America, Buenos Ayres.

THE undersigned has been credibly informed that the apparatus for THE LIGHT on the Island of Flores, in the Rio de la Plata, has been removed, and that the light is for the present discontinued.

JOS. GRAHAM,
U. S. Consul.

19th August, 1845.

SALTED AND SMOKED BEEF.

BOTH descriptions very cheap, likewise London Porter and Edinburgh Ale of superior quality on sale, at No. 149, Calle de la Reconquista.

Buenos Ayres,
19th August, 1845.

a19 15c

Carne salada y humeada

HAY en venta de las dos clases muy baratas, tambien cerveza inglesa blanca y negra de superior calidad en la calle de la Reconquista núm. 149.

a19—15c

Se vende.

70 quintales de plomo en planchas y 30 idem en barra, á precio equitativo; ocúrrase á la calle de la Reconquista ó al número 65 25 de Mayo donde existe el plomo.

a19—tfs.

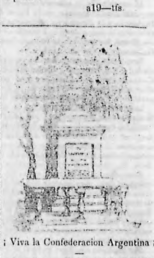

¡Viva la Confederacion Argentina!

Los albaceas del finado D. TOMAS NAVEIRA, (Q. E. P. D), suplican á sus amigos se sirvan favorecerles con su asistencia al funeral que se ha de hacer por el alma de dicho finado en el Templo de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, el Viernes 22 del corriente á las 9½ de la mañana, á cuyo favor quedarán reconocidos. a19 3p

Aviso

A los Sres. Capitanes de Buques mercantiles.

Un capitan de primera clase, se ofrece de Piloto abordo de cualquier buque que sea, y para cuaquier puerto de los dos hemisferios. Los Sres Capitanes que necesiten de él, pueden ocurrir á la calle de Cangallo núm. 254, ó avisar por el Diario de esta Gaceta Mercantil.

a18—3p

SE VENDE.

UNA Chacra en el Partido de Moron con la suficiente extension como para poblar una estancia, con aguadas permanentes; Quien se interese ocurra á la calle del Perú núm 124.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

EXISTE en este Departamento un caballo ensillado con apero, que fué encontrado en el districto de la Seccion 1.ª. La persona que se considere con derecho á él puede ocurrir á la Comisaría de órdenes, que dando las señas se le entregará. Buenos Ayres, Agosto 14 de 1846

ALEMAN.

Aviso.

En la calle de Cangallo No. 123. se alquila una pieza para hombre solo.

a14—tfs

Aviso.

SE alquilan en una casa decente piezas amuebladas, con toda asistencia que fuere precisa—Calle de la Paz núm. 83.

a16—3p

SE OFRECE

UN hombre de regular edad para dependiente de cualquier casa de negocio; tiene quien dé informe de su conducta y garantias necesarias para el efecto: ocurran á la calle de la Paz núm. 156.

a16—15

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN—